

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 1 - de 101

EST-VCT-GIAM-054

ESTADO No. 054

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 22 de Abril de 2016.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
LICENCIA DE EXPLOTACION	18157	DAMASO SARMIENTO CABRERA, JUAN CARLOS SARMIENTO RODRIGUEZ, HELENA SARMIENTO RODRIGUEZ, MAURICIO SARMIENTO RODRIGUEZ		16/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000356	Requerir a los titulares de la Licencia de Explotación No 18157 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumplan con las recomendaciones del Acta de la inspección de campo realizada el 24 de septiembre de 2015, plasmadas en el Informe de Visita No GSC ZC DFGG 655 de octubre de 2015; para lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado a los titulares de la Licencia de Explotación No 18157 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC DFGG 655 de octubre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se recuerda a los titulares la obligación de mantener los planos de labores actualizados en el área del título minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 2 - de 101

CONTRATO DE CONCESION	CAA-091	PROINGECOL S.A.S.		16/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000357	Se recuerda a los titulares de la Licencia de Explotación No CAA-091, que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con la Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano) Correr traslado a los titulares de la Licencia de Explotación No CAA-091 del informe de visita de Inspección No. GSC ZC DFGG 649 de octubre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	793T	COLMINAS S.A.		16/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000358	Se recuerda a los titulares del contrato en Virtud de Aporte No 793T, que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con la Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano) Correr traslado a los titulares del contrato en Virtud de Aporte No 793T del informe de visita de Inspección No. GSC ZC DFGG 654 de octubre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
AUTORIZACION TEMPORAL	NA6-10071	ESMERALD ENERGY PLC SUCURSAL COLOMBIA		16/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000359	INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No. NA6-10071, que NO puede desarrollar labores de explotación toda vez que dicha Autorización Temporal se encuentra TERMINDA y NO cuenta con Licencia Ambiental Aprobada. INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No. NA6-10071, que debe cumplir con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 11 de Noviembre de 2015 y con las recomendaciones hechas por CORMACARENA, adjuntas al Informe. Correr traslado al titular de la Autorización Temporal No. NA6-10071, del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC-No. 874 de fecha 22 de Diciembre de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
AUTORIZACION TEMPORAL	NA6-09451	ESMERALD ENERGY PLC SUCURSAL COLOMBIA		16/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000360	INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No. NA6-09451, que NO puede desarrollar labores de explotación toda vez que dicha Autorización Temporal se encuentra TERMINDA y NO cuenta con Licencia Ambiental Aprobada. INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No. NA6-09451, que debe cumplir con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 09 de Noviembre de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 3 - de 101

						2015 y con las recomendaciones hechas por CORMACARENA, adjuntas al Informe. Correr traslado al titular de la Autorización Temporal No. NA6-09451, del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC-No. 872 de fecha 22 de Diciembre de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
LICENCIA DE EXPLOTACION	AGU-102	ISIDRO RAMIREZ RUGE Y ROSA MARIA MACHETA		16/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000361	REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación No. AGU-102, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 20 de Octubre de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de un (1) mes para que alleguen un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. RECORDAR a los titulares de la Licencia de Explotación Nº AGU-102, dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 1886 de 21 de Septiembre de 2015, sobre normas de seguridad e higiene minera en labores bajo tierra, tal como se comprometió en el acta suscrita el día 20 de Octubre de 2015, en la cual se realizó la Visita Técnica de Seguimiento y Control. Correr traslado a los titulares de la Licencia de Explotación No. AGU-102 del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC-No. 713 de fecha 06 de Noviembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
LICENCIA DE EXPLOTACION	BA3-151	ANAFALCO S.A.		16/03/2015	AUTO GSC-ZC No 000362	Correr traslado a los titulares de la Licencia de Explotación No BA3-151 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 585 de 21 de septiembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
AUTORIZACION TEMPORAL	NA6-15421	ESMERALD ENERGY PLC SUCURSAL COLOMBIA		16/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000363	INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No. NA6-15421, que NO puede desarrollar labores de explotación toda vez que dicha Autorización Temporal se encuentra TERMINDA y NO cuenta con Licencia Ambiental Aprobada. INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No. NA6-15421, que debe cumplir con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 10 de Noviembre de 2015 y con las recomendaciones hechas por CORMACARENA, adjuntas al Informe. Correr traslado al titular de la Autorización Temporal No. NA6-15421, del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC-No. 873 de fecha 22 de Diciembre de 2016, por medio

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 4 - de 101

						del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
LICENCIA DE EXPLOTACION	19246	VICTOR MANUEL TORRES ALONSO Y MARIA LUISA TORRES ALONSO		16/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000364	Se recuerda a los titulares de la Licencia de Explotación No. 19246 , que no pueden realizar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental para el proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado a los titulares del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-DFGG 653 de octubre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
REGISTRO MINERO DE CANTERA	059	VICENTE MARTINEZ GONZALEZ Y LUIS GONZALEZ		16/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000365	Requerir al titular del Registro Minero de Cantera No 059 para que informe sobre las actuaciones realizadas ante la autoridad ambiental CAR, dirigidas al restablecimiento de la Licencia Ambiental para realizar labores de explotación en el área del registro Minero de Cantera No 059, allegando un certificado del estado de trámite con fecha de expedición no superior a noventa (90) días expedido por dicha autoridad. Se recuerda al titular del Registro Minero de Cantera No 059 , y a sus representantes que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con la Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano), Y dado el cierre provisional impuesto por la Corporación Autónoma Regional CAR, a través de las Resoluciones No 2929 de 26 de noviembre de 2009 y 0172 de 2 de febrero de 2010. Correr traslado al titular del Registro Minero de Cantera No 059 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 757 de noviembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verifica r el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
LICENCIA DE EXPLOTACION	20606	MARGARITA CASTILLO CASTILLO		16/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000366	Requerir a la titular de la Licencia de Explotación No 20606 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que previo a realizar actividades en el área del título y una vez cuente con la Licencia Ambiental para la explotación, cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 23 de septiembre de 2015, indicadas en el Informe de Visita Técnica de Seguimiento No GSC ZC DFGG 651 de octubre de 2015, frente a lo anterior debe allegar a la Entidad un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades dadas para la aplicación de dichos correctivos.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 5 - de 101

						Se recuerda a la titular y representantes de la Licencia de Explotación No 20606, que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con la Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano) Correr traslado a la titular de la Licencia de Explotación No 20606 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC DFGG 651 de octubre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a la titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	FDE-121	ORLANDO GOMEZ GOMEZ, HECTOR HERNANDO BARRANTES SANCHEZ		16/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000367	Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No FDE-121, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal i) de la Ley 685 de 2001, a fin de que de manera inmediata SUSPENDA las actividades de Explotación adelantadas en el área del título, puesto que no cuentan con la Licencia Ambiental que corresponde, en atención además a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (código penal colombiano), de acuerdo con lo expuesto en el informe de Inspección técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 676 de octubre de 2015. Por lo tanto, de las recomendaciones y medidas preventivas 'realizadas en la visita de inspección de fecha 21 de octubre de 2015 y plasmadas en el informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 003 de enero de 2016, para explotación, debe dar cumplimiento una vez cuenten con la Licencia Ambiental, necesaria para esta etapa; al respecto deberá allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Se recuerda a los titulares del Contrato de Concesión No FDE-121 y a sus representantes que no pueden persistir en realizar actividades de Explotación sin contar con la Licencia ambiental del proyecto minero, pues se incurre en conducta punible conforme a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000, (Código Penal Colombiano) Correr traslado a los titulares del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 003 de enero de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
AUTORIZACION TEMPORAL	NA6-09452X	ESMERALD ENERGY PLC SUCURSAL COLOMBIA		16/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000368	INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No. NA6-09452X, que NO puede desarrollar labores de explotación toda vez que dicha Autorización Temporal se encuentra TERMINDA y NO cuenta con Licencia Ambiental Aprobada. INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No. NA6-09452X, que debe cumplir con las

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 6 - de 101

						recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 09 de Noviembre de 2015 y con las recomendaciones hechas por CORMACARENA, adjuntas al Informe. Correr traslado al titular de la Autorización Temporal No. NA6-09452X, del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC-No. 871 de fecha 22 de Diciembre de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
AUTORIZACION TEMPORAL	NA6-09453X	ESMERALD ENERGY PLC SUCURSAL COLOMBIA		16/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000369	INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No. NA6-09453X, que NO puede desarrollar labores de explotación toda vez que dicha Autorización Temporal se encuentra TERMINDA y NO cuenta con Licencia Ambiental Aprobada. INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No. NA6-09453X, que debe cumplir con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 12 de Noviembre de 2015 y con las recomendaciones hechas por CORMACARENA, adjuntas al Informe. Correr traslado al titular de la Autorización Temporal No. NA6-09453X, del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC-No. 870 de fecha 22 de Diciembre de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
AUTORIZACION TEMPORAL	NA6-10231	ESMERALD ENERGY PLC SUCURSAL COLOMBIA		16/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000370	INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No. NA6-10231, que NO puede desarrollar labores de explotación toda vez que dicha Autorización Temporal se encuentra TERMINDA y NO cuenta con Licencia Ambiental Aprobada. INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No. NA6-10231, que debe cumplir con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 12 de Noviembre de 2015 y con las recomendaciones hechas por CORMACARENA, adjuntas al Informe. Correr traslado al titular de la Autorización Temporal No. NA6-10231, del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC-No. 877 de fecha 22 de Diciembre de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
AUTORIZACION TEMPORAL	NA6-10321	ESMERALD ENERGY PLC SUCURSAL COLOMBIA		16/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000371	INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No. NA6-10321, que NO puede desarrollar labores de explotación toda vez que dicha Autorización Temporal se encuentra TERMINDA y NO cuenta con Licencia Ambiental Aprobada.);;> INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No. NA6-10321, que debe cumplir con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 12 de Noviembre de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 7 - de 101

						2015 y con las recomendaciones hechas por CORMACARENA, adjuntas al Informe.);;> Correr traslado al titular de la Autorización Temporal No. NA6-10321, del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC-No. 876 de fecha 22 de Diciembre de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
AUTORIZACION TEMPORAL	NA6-10041	ESMERALD ENERGY PLC SUCURSAL COLOMBIA		16/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000372	INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No. NA6-10041, que NO puede desarrollar labores de explotación toda vez que dicha Autorización Temporal se encuentra TERMINDA y NO cuenta con Licencia Ambiental Aprobada. ;i;.. INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No. NA6-10041, que debe cumplir con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 11 de Noviembre de 2015 y con las recomendaciones hechas por CORMACARENA, adjuntas al Informe. ;i;.. Correr traslado al titular de la Autorización Temporal No. NA6-10041, del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC-No. 875 de fecha 22 de Diciembre de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
LICENCIA DE EXPLOTACION	19240	GUILLERMO AREVALO PRIETO		16/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000373	Requerir al titular de la Licencia de Explotación No 19240 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones indicadas en el informe de Visita Técnica de Seguimiento No GSC ZC DFGG 656 de octubre de 2015. Para lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que alleguen a la Entidad un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Recordar al titular de la Licencia de Explotación No 19240 que deben mantener los plano de labores mineras actualizado mes a mes. Correr traslado al titular de la Licencia de Explotación No 19240 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC DFGG 656 de octubre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

CONTRATO DE CONCESION	HJC-08001X	RAUL ANTONIO GOMEZ VELASQUEZ, EDUARDO VELASQUEZ ALVARADO, LUIS LEONARDO VELASQUEZ RODRIGUEZ		16/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000374	Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No HJC-08001X, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal i) de la Ley 685 de 2001, a fin de que de manera inmediata SUSPENDA las actividades de Explotación adelantadas en el área del título, puesto que no cuentan con la Licencia Ambiental que corresponde, en atención además a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (código penal colombiano), de acuerdo con lo expuesto en el informe de Inspección técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 676 de octubre de 2015. Por lo tanto, de las recomendaciones respecto de cada mina del título realizadas en la visita de inspección de fecha 16 de octubre de 2015 y plasmadas en el informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 676 de octubre de 2015, para explotación, debe dar cumplimiento una vez cuenten con la Licencia Ambiental, necesaria para esta etapa; al respecto deberá allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Se recuerda a los titulares del Contrato de Concesión No HJC-08001X y a sus representantes que no pueden persistir en realizar actividades de Explotación sin contar con la Licencia ambiental del proyecto minero, pues se incurre en conducta punible conforme a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000, (Código Penal Colombiano) Correr traslado a los titulares del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 676 de octubre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	CBM-131	ANA GONZALEZ, CARLOS RAMOS, CAMPO CASTAÑEDA		16/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000375	Requerir a los titulares del Contrato en Virtud de Aporte No CBM-131, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el numeral 3) del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, a fin de que de manera inmediata SUSPENDA las actividades de Explotación adelantadas en el área del título, puesto que no cuentan con la Licencia Ambiental que corresponde, en atención además a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (código penal colombiano), y de acuerdo con lo expuesto en el informe de Inspección técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 676 de octubre de 2015. Por lo tanto, de las recomendaciones respecto de cada mina del título realizadas en la visita de inspección de fecha 14 de octubre de 2015 y plasmadas en el informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 673 de octubre de 2015, para explotación, debe dar cumplimiento una vez cuenten con la Licencia Ambiental, necesaria para esta etapa; al respecto deberá allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 9 - de 101

						definidos para la aplicación de dichos correctivos. Se recuerda a los titulares del Contrato en Virtud de Aporte No CBM-131 y a sus representantes que no pueden persistir en realizar actividades de Explotación sin contar con la Licencia ambiental del proyecto minero, pues se incurre en conducta punible conforme a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000, (Código Penal Colombiano) Correr traslado a los titulares del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 673 de octubre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	FLE-081	ALFREDO VELASQUEZ, GUSTAVO RODRIGUEZ, LUIS EDUARDO VELASQUEZ		16/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000376	Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No FLE-081, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal i) de la Ley 685 de 2001, a fin de que de manera inmediata SUSPENDA las actividades de Explotación adelantadas en el área del título, puesto que no cuentan con la Licencia Ambiental que corresponde, en atención además a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (código penal colombiano), de acuerdo con lo expuesto en el informe de Inspección técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 676 de octubre de 2015. Por lo tanto, de las recomendaciones respecto de cada mina del título realizadas en la visita de inspección de fecha 16 de octubre de 2015 y plasmadas en el informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 675 de octubre de 2015, para explotación, debe dar cumplimiento una vez cuenten con la Licencia Ambiental, necesaria para esta etapa; al respecto deberá allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Se recuerda a los titulares del Contrato de Concesión No FLE-081 y a sus representantes que no pueden persistir en realizar actividades de Explotación sin contar con la Licencia ambiental del proyecto minero, pues se incurre en conducta punible conforme a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000, (Código Penal Colombiano) Correr traslado a los titulares del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 675 de octubre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	GAR-081	JULIO CHIQUIZA, EFRAIN ALVARADO BELLO		16/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000377	Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No GAR-081, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal i) de la Ley 685 de 2001, a fin de que de manera inmediata SUSPENDA las actividades de Explotación adelantadas en el área del título, puesto que no cuentan con la Licencia Ambiental que corresponde, en atención además a lo dispuesto en el

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 10 - de 101

						artículo 338 de la ley 599 de 2000 (código penal colombiano), de acuerdo con lo expuesto en el informe de Inspección técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 676 de octubre de 2015. Por lo tanto, de las recomendaciones respecto de cada mina del título realizadas en la visita de inspección de fecha 20 de octubre de 2015 y plasmadas en el informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 005 de enero de 2016, para explotación, debe dar cumplimiento una vez cuenten con la Licencia Ambiental, necesaria para esta etapa; al respecto deberá allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado y oficiar a la Alcaldía Municipal de Cucunubá - Cundinamarca, del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 005 de enero de 2016 y del acta de inspección de campo de 20 de octubre de 2015, frente a las actividades de explotación realizadas dentro y fuera del área del título minero sin la Licencia ambiental correspondiente, así mismo, respecto a lo anterior, se pronuncie y realice las actuaciones en lo de su competencia. Se recuerda a los titulares del Contrato de Concesión No GAR-081 y a sus representantes que no pueden persistir en realizar actividades de Explotación sin contar con la Licencia ambiental del proyecto minero, pues se incurre en conducta punible conforme a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000, (Código Penal Colombiano) Correr traslado a los titulares del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 005 de enero de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	EH5-071	SOCIEDAD VIS LTDA		17/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000378	INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°. EHS-071, que NO puede iniciar actividades de Explotación, hasta tanto haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión N° EHS-071, dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 1886 de 21 de Septiembre de 2015, sobre normas de seguridad e higiene minera en labores bajo tierra. Una vez tenga los permisos respectivos para iniciar labores de explotación. > Correr traslado a los titulares del Contrato de Concesión No. EHS-071 del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC-No. 710 de fecha 06 de Noviembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 11 - de 101

						Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	FF1-101	MARCO ANTONIO GARNICA Y JHON GARNICA		17/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000379	ORDENAR al titular del Contrato de Concesión Nº. FF1-101 bajo causal de caducidad según lo establecido en el literal i) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la suspensión inmediata de actividades de explotación sin contar con el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FF1-101, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 19 de Octubre de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión Nº FF1-101, dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 1886 de 21 de Septiembre de 2015, sobre normas de seguridad e higiene minera en labores bajo tierra. Correr traslado a los titulares del Contrato de Concesión No. FF1-101 del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC-No. 715 de fecha 06 de Noviembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	DDI-101	MINAS DEL CARBON EL SANTUARIO LTDA		17/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000380	ORDENAR al titular del Contrato de Concesión Nº. DDI-101 bajo causal de caducidad según lo establecido en el literal i) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la suspensión inmediata de actividades de explotación sin contar con el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. DDI-101, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 21 de Octubre de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 12 - de 101

						cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión Nº DDI-101, dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 1886 de 21 de Septiembre de 2015, sobre normas de seguridad e higiene minera en labores bajo tierra. Correr traslado a los titulares del Contrato de Concesión No. DDI-101 del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC-No. 711 de fecha 06 de Noviembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	DHG-102	CEMENTOS ARGOS S.A.		17/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000381	INFORMAR al titular del Contrato de Concesión Nº. DHG-102, que NO puede iniciar actividades de Explotación, hasta tanto haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión Nº DHG-102, dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 1886 de 21 de Septiembre de 2015, sobre normas de seguridad e higiene minera en labores bajo tierra. Correr traslado a los titulares del Contrato de Concesión No. DHG-102 del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC-No. 716 de fecha 06 de Noviembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	20907	SUAREZ Y GUTIERREZ S.A.		17/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000382	Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 24 de agosto de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta {30} días contados a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-527 de fecha 31 de agosto de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

CONTRATO DE CONCESION	ICQ-14381	IRMA ISABEL PEÑA VELASCO		17/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000383	RECOMENDAR a la titular del Contrato de Concesión N°. ICQ-14381, colocar señalización informativa en el área del título para facilitar su ubicación. Según lo recomendado de en Informe de Inspección GSC-ZC- No. 802 de fecha 03 de Diciembre de 2015. REQUERIR a la Titular del Contrato de Concesión No. ICQ-14381, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras - PTO. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECORDAR a la titular del Contrato de Concesión N°. ICQ-14381, que NO puede iniciar actividades de Explotación, hasta tanto tengan aprobado el Programa de Trabajos y Obras - PTO y haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. Correr traslado a la titular del Contrato de Concesión No. ICQ-14381 del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC-No. 802 de fecha 03 de Diciembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	GD6-132	CARLOS ARTURO RAMIREZ, IVAN MARTINEZ POVEDA		17/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000384	Se recuerda a los titulares del contrato de concesión No GDS-132 y a sus representantes que no pueden realizar actividades de Explotación sin contar con el PTO aprobado por la Autoridad Minera y la Licencia ambiental del proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible conforme a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado a los titulares del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 807 de 7 de diciembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION PEQUEÑA MINERIA	3795	NIDIA LUCIA CADENA DE BUITRAGO, ROSALBA CADENA TORRES, ESPERANZA CADENA TORRES, NUBIA PATRICIA CADENA TORRES, DELIO		17/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000385	Se recuerda a los titulares del Contrato de Concesión de Pequeña Minería No 3795, que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con la Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano) Correr traslado a los titulares del Contrato de Concesión de Pequeña Minería No 3795 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 806 de 7 de diciembre de 2015, por

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 1
	ESTADOS				Página - 14 - de 101

		MAURICIO CADENA, CARMEN ANGELICA CADENA GALLO, ERIKA CONSTANZA CADENA VELOZA, MARIA ISABELCADENA VELOZA, GERARDO ARMIN CADENA RODRIGUEZ, DELIO ANDRES CADENA VARGAS				medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	3183R	CIRO CONSTANTINO RUSINQUE DIAZ E ISMAEL GONZALEZ CORTES		17/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000386	Se recuerda a los titulares del contrato de concesión No 3183R, que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con la Licencia Ambiental para el proyecto minero, y el PTO aprobado por la autoridad minera, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano) Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No 3183R del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 863 de 21 de diciembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-0800410X	JAIME RODRIGUEZ ORTIZ		17/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000387	Se recuerda al titular del contrato de concesión No ICQ-0800410X , que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con el PTO aprobado por la Autoridad Minera, y con la Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano) · Correr traslado al titular del contrato de concesión No ICQ-0800410X del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 797 de 30 de noviembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	GI6-121	EDGAR DUSTANO BELTRAN MORENO, YESID ARMANDO BELTRAN MORENO, FRANCISCO ORLANDO BELTRAN MORENO, OSCAR SUAREZ GUTIERREZ, MAURICIO		17/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000388	Se recuerda a los titulares del contrato de concesión No GI6-121 , que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con la Licencia Ambiental para el proyecto minero, y el PTO aprobado por la autoridad minera, so pena de incurrir en conducta punible con base en '10 establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano) Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No GI6-121 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 869 de 21 de diciembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 15 - de 101

		JOYA SAYO, RAFAEL ALBERTO RODRIGUEZ RINCON, ENRIQUE GENOVA GARCIA				Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	LJJ-08356X	ANDRES POMPEYO GARCIA ORTIZ, ANDREA CARMONA CORTES		17/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000389	Se recuerda a los titulares del contrato de concesión No LJJ-08356X , que no pueden realizar actividades de Construcción y Montaje o Explotación, sin contar con la Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano) Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No LJJ-08356X del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 796 de 30 de noviembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. · Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	LJJ-08352X	ANDRES POMPEYO GARCIA ORTIZ, ANDREA CARMONA CORTES		17/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000390	Se recuerda a los titulares del contrato de concesión No LJJ-08352X, que no pueden realizar actividades de Construcción y Montaje o Explotación, sin contar con la Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano) Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No LJJ-08352X del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 798 de 30 de noviembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. · Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
LICENCIA DE EXPLOTACION	19059	ARIOSTO BARON MARTINEZ		17/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000391	Requerir a los titulares de la Licencia de Explotación No 19059 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que previo a realizar actividades en el área del título y una vez cuente con la Licencia Ambiental para la explotación por parte de la Autoridad correspondiente, cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 6 de octubre de 2015, frente a lo anterior debe allegar a la Entidad un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades dadas para la aplicación de dichos correctivos. Se recuerda a los titulares de la Licencia de Explotación No 19059 , que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con la Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano).

						Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No 19059 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 669 de octubre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	21991	LADRILLERA LA TOSCANA S.A.S., CONSUELO FRANCO MARIN, ROSENDO RIVERA ARIAS		17/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000392	REITERAR a los titulares del Contrato de Concesión No 21991 la orden de suspensión de las actividades de Explotación adelantadas dentro y fuera del área del título, puesto que no cuenta con la Licencia Ambiental que corresponde, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000, de conformidad a lo expuesto en el informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 701 de 6 de noviembre de 2015. Por lo tanto, de las recomendaciones realizadas en la visita de inspección de fecha 7 de octubre de 2015 y plasmadas en el informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 701 de 6 de noviembre de 2015, para explotación, debe dar cumplimiento una vez cuenten con la Licencia Ambiental, necesaria para esta etapa; al respecto deberá allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado y oficiar a la Alcaldía Municipal de Nemocón - Cundinamarca, del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 701 de 6 de noviembre de 2015 y del acta de inspección de campo de 7 de octubre de 2015, frente a las actividades de explotación realizadas dentro y fuera del área del título minero sin la Licencia ambiental correspondiente, a fin de que respecto a lo anterior, se pronuncie en lo de su competencia. Se recuerda a los titulares del Contrato de Concesión No 21991 y a sus representantes que no pueden persistir en realizar actividades de Explotación sin contar con la respectiva Licencia ambiental del proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible conforme a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado a los titulares del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 701 de 6 de noviembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	KKK-14331	HELY MARTINEZ RODRIGUEZ		17/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000393	Requerir a los titulares del contrato de concesión No KKK-14331 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que cumplan con las recomendaciones del Acta de la inspección de campo realizada el 24 de septiembre de 2015, plasmadas en el Informe de Visita No GSC ZC 602 de septiembre de 2015, así como con las demás recomendaciones de la visita de fecha 12 de junio de 2014; para lo anterior se le otorga un plazo

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 17 - de 101

						de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No KKK-14331 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 602 de septiembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	GJO-131	PROYECTOS Y SISTEMAS INGENIERIA LTDA		17/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000394	Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No GJO-131 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que previo a realizar actividades en el área del título y una vez cuente con la aprobación del PTO por parte de la Autoridad Minera, para la explotación cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 24 de septiembre de 2015, frente a lo anterior debe allegar a la Entidad un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades dadas para la aplicación de dichos correctivos. Se recuerda a los titulares y representantes del Contrato de Concesión No GJO-131, que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con el PTO aprobado por la Autoridad Minera. Correr traslado a los titulares del Contrato de Concesión No GJO-131 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 606 de septiembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	IF4-10191	ROBERTO ARIAS VALDERRAMA		17/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000395	Se recuerda al titular del contrato de concesión No IF4-10191, que no puede realizar actividades de Explotación, sin contar con la Licencia Ambiental para el proyecto minero, y el PTO aprobado por la autoridad minera, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano) Correr traslado al titular del contrato de concesión No IF4-10191 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 792 de 30 de noviembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 18 - de 101

CONTRATO DE CONCESION	EJG-112	TITO LANCHEROS, FRANCISCO ANTONIO CAMARGO GOMEZ, TITO LANCHEROS CAÑON, GERMAN GARCIA CARRILLO, EDGAR EDUARDO RICON PEREZ, EDILBERTO GARCIA CARRILLO		17/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000396	Se recuerda a los titulares del contrato de concesión No EJG-112 , que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar el PTO aprobado por la Autoridad Minera, y con la Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano) Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No EJG-112 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 854 de 14 de diciembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	LJJ-08351	ANDRES POMPEYO GARCIA ORTIZ Y ANDREA CARMONA CORTES		17/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000397	Se recuerda a los titulares del contrato de concesión No LJJ-08351, que no pueden realizar actividades de Construcción y Montaje o Explotación, sin contar con la Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano) Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No LJJ-08351 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 795 de 30 de noviembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	AIT-144	LADRILLERA SANTA FE S.A.		17/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000398	Se recuerda a los titulares del contrato de concesión No AIT-144 , que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con la Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano) Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No AIT-144 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 851 de 14 de diciembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	054-92	CARBONERAS ATLAS LTDA		17/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000399	Requerir a los titulares del Contrato en Virtud de Aporte No 054-92 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumplan con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 6 de octubre de 2015, para lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un

						plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Se recuerda a los titulares que en el área del Título debe mantener actualizados los planos de labores mineras. Correr traslado a los titulares del Contrato en Virtud de Aporte No 054-92 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 706 de 6 de noviembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	HJH-15041	JOSE JOAQUIN HERNANDEZ, JULIAN A. SALCEDO, JOSE A. RINCON Y GUILLERMO U. PEREZ		18/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000400	RECORDAR al titular del Contrato de Concesión Nº. HJH-15041, que NO puede iniciar actividades de Explotación, hasta tanto tengan aprobado el Programa de Trabajos y Obras - PTO y hayan obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto deben allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incursos en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. » Correr traslado a los titulares del Contrato de Concesión Nº. HJH-15041 del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC-No.915 de fecha 30 de Diciembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA	AD7-111	GUTIERREZ MONTOYA DANIEL, PARRA MONTOYA JOHN JAIRO, MONTOYA DE TREJOS BLANCA MARIA, MONTOYA VALERO FREDY ORLANDO, MONTOYA PARRAGA MARIA DEL CARMEN, MONTOYA PARRAGA BEATRIZ, MONTOYA PARRAGA ARACELI, MONTOYA PARRAGA VICTOR JAIME, MONTOYA PARRAGA ROSA DELIA		18/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000401	RECORDAR al titular del Contrato de Concesión Nº. AD7-111, que NO puede adelantar actividades de Explotación, hasta tanto tengan aprobado el Programa de Trabajos e Inversiones - PTI y haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. AD7-111 del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC- No. 820 de fecha 07 de Diciembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 20 - de 101

CONTRATO DE CONCESION	KHE-14411	RAFAEL HERNANDO HERRERA		18/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000402	Requerir al titular del contrato de concesión No KHE-14411 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del Acta de la inspección de campo realizada el 25 de septiembre de 2015 plasmadas en el Informe de Visita No GSC ZC 608 de septiembre de 2015; para lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de y este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado al titular del contrato de concesión No KHE-14411 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 608 de septiembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	KII-11031	MANUEL HERNAN GARCIA PEÑA Y MANUEL CUELLAR VILLAMIL		18/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000403	Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No KII-11031 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 607 de septiembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	KGF-15221	CARLOS A MUÑOZ RODRIGUEZ, ESPERANZA MUÑOS CASTRO Y JOSE MARCELO MUÑOZ CASTRO		18/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000404	Requerir a los titulares del contrato de concesión No KGF-15221 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que 'cumplan con las recomendaciones del Acta de la inspección de campo realizada el 22 de septiembre de 2015 plasmadas en el Informe de Visita No GSC ZC 605 de septiembre de 2015; para lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro / fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No KGF-15221 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 605 de septiembre de 2015, por medio del Grupo de Información y / Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	IIC-14001	ABELARDO CABRERA PERDOMO		18/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000405	RECORDAR al titular del Contrato de Concesión Nº. IIC-14001 , que NO puede adelantar actividades de Explotación, hasta tanto tengan aprobado el Programa de Trabajos y Obras - PTO y haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 21 - de 101

						firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No.IIC-14001 del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC-No. 916 de fecha 30 de Diciembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	21801	ALFAGRES		18/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000406	>- RECORDAR al titular del Contrato de Concesión N°. 21801, que NO puede adelantar actividades de Explotación, hasta tanto tengan aprobado el Programa de Trabajos y Obras - PTO y haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. 21801 del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC- No. 21801 de fecha 07 de Diciembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
LICENCIA DE EXPLOTACION	13952	JOSE SILVANO VELASQUEZ RODRIGUEZ, WILLIAM VELASQUEZ BELLO, MARIO VELASQUEZ BELLO		18/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000407	Se recuerda a los titulares del contrato de concesión No 13952, y a sus representantes que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con la Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano) Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No 13952 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 734 de 10 de noviembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	BA3-152	ANAFALCO		10/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000353	ORDENAR a los titulares del Contrato de Concesión No BA3-152 y a sus representantes, la suspensión de las actividades de Explotación adelantadas dentro y fuera del frente denominado ARCEGRES, por cuanto dicho frente se explota por fuera del área del título de conformidad a lo expuesto en el informe de visita técnica de seguimiento y control No. 586 de 21 de septiembre de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 22 - de 101

						2015. Correr traslado y oficiar a la Alcaldía Local Ciudad Bolívar de Bogotá OC., del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 589 de 21 de septiembre de 2015 y del acta de inspección de campo de 16 de septiembre de 2015, frente a las actividades de explotación realizadas fuera del área del título minero No BA3-152, con el fin de que se pronuncie y realice las acciones que correspondan en lo de su competencia. Requerir a los titulares del contrato de concesión No BA3-152 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones sobre medidas a aplicar dentro del área del título, que se encuentran plasmadas en el informe de Visita Técnica No 586 de 21 de septiembre de 2015, frente a lo anterior deben allegar a la Entidad un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades dadas para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No BA3-152 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 586 de 21 de septiembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	FL2-111	CUSSIANA COAL S.A.S.		10/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000352	INFORMAR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión N°. FL2-111, que se recomienda hacer el sellamiento de la bocamina abandonada, localizada en las coordenadas 997.006,428 norte, 935.882, 188 este, altura 425,3 msnm, que según lo manifestado por el titular son parte de labores antiguas que se realizaron como parte del proyecto minero. De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1, artículo 9, decreto 1335 de 1987. Artículo 4 decreto 1886 de 21 de septiembre de 2015. Correr traslado a los titulares del Contrato de Concesión No. FL2-111 del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC-No. 647 de fecha 16 de Octubre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	13475X	GRAVICOL S.A.		10/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000351	Se recuerda a los titulares del contrato de concesión No 13475X, y a sus representantes que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con la Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano) Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No 13475X del informe de visita técnica

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 23 - de 101

						de seguimiento y control No. GSC ZC 758 de noviembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	FKT-137	LUIS ALFONSO LOPEZ CORTES		10/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000350	Se recuerda al titular del contrato de concesión No FKT-137 , y a sus representantes que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con la Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano) Correr traslado al titular del contrato de concesión No FKT-137 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 755 de noviembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	HIB-12511	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO AL SERVICIO DE TRANSPORTE Y LA CONSTRUCCION DEL META (COTRACOM)		10/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000349	Requerir a los titulares del contrato de concesión No HIB-12511 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumplan con las recomendaciones del Acta de la inspección de campo realizada el 22 de enero de 2016, plasmadas en el Informe de Visita Técnica No 013 de 1 de febrero de 2016; para lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. ' Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No HIB-12511 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 013 de 1 de febrero de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	17694	UNICONIC S.A.		10/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000347	Se recuerda a los titulares del contrato de concesión No 17694 , que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con la Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano). Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No 17694 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 811 de 7 de diciembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 24 - de 101

CONTRATO DE CONCESION	17323	UICONIC S.A.		10/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000346	Se recuerda a los titulares del contrato de concesión No 17323 , que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con la Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano). Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No 17323 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 812 de 7 de diciembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	EHS-115	JOSE MANUEL MUÑOZ RODRIGUEZ		10/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000345	Requerir al titular del contrato de concesión No EHS-115 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del Acta de la inspección de campo realizada el 18 de noviembre de 2015 plasmadas en el Informe de Visita No GSC ZC 813 de 7 de diciembre de 2015; para lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado al titular del contrato de concesión No EHS-115 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 813 de 7 de diciembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	EHS-101	LADRILLERA INVERSIONES SILA S.A. EN REESTRUCTURACION		10/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000344	Se recuerda a los titulares del contrato de concesión No EHS-101 , que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con la Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano). Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No EHS-101 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 815 de 7 de diciembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	15174	LADRILLERA INVERSIONES SILA S.A. EN REESTRUCTURACION		10/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000343	Se recuerda a los titulares del contrato de concesión No 15174 , que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con la Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano).

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 25 - de 101

						Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No 15174 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 816 de 7 de diciembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	15962	CEMEX S.A.		10/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000342	Se recuerda a los titulares del contrato de concesión No 15962, que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con la Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano). Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No 15962 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 818 de 7 de diciembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	FAN-101	INES ELVIRA VANEGAS DE DUARTE		10/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000341	REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FAN-101, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 22 de Octubre de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado a los titulares del Contrato de Concesión No. FAN-101 del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC-No. 714 de fecha 06 de Noviembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
LICENCIA DE EXPLOTACION	14859	MIGUEL ANTONIO NAVARRETE AREVALO- CARLOS ALBERTO MONTAÑO NOVA		10/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000340	>- INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 14859, que NO puede adelantar actividades de Explotación, hasta tanto haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 14859, que una vez resuelto el trámite de prórroga a la Licencia de Explotación, se le recomienda llevar la explotación de acuerdo al PTO

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 26 - de 101

						aprobado. >- Revisado el Sistema de Catastro Minero Colombiano CMC, se observa que actualmente el expediente se encuentra en estudio jurídico por parte de la - Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera. >- Correr traslado al titular de la Licencia de Explotación No. 14859 del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC- No. 712 de fecha 06 de Noviembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	FJB-141	MARCO AURELIO ANGEL ALVAREZ		10/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000339	Se recuerda al titular del contrato de concesión No FJB-141, que no puede realizar actividades de Explotación, sin contar con la Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano) Correr traslado al titular del contrato de concesión No FJB-141 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 668 de octubre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
LICENCIA DE EXPLOTACION	19155	LUIS EDUARDO MELO, GLADISMIRA MELO, MARIA LIGIA MELO, ANA JOSEFINA MELO		10/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000337	Requerir a los titulares de la Licencia de Explotación No 19155 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que previo a realizar actividades en el área del título y una vez cuente con la Licencia Ambiental para la explotación por parte de la Autoridad correspondiente, cumpla con las recomendaciones frente a las No Conformidades indicadas en el informe de la inspección de campo realizada el 7 de octubre de 2015, y relacionadas en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No GSC ZC 666 de octubre de 2015, frente a lo anterior debe allegar a la Entidad un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades dadas para la aplicación de dichos correctivos. Se recuerda a los titulares de la Licencia de Explotación No 19155, que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con la Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano) Correr traslado a los titulares de la Licencia de Explotación No 19155 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 666 de octubre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 27 - de 101

						Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
LICENCIA DE EXPLOTACION	20084	FLOR MARIA SILVA PAREDES		10/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000338	Requerir a la titular de la Licencia de Explotación No 20084 b9jO apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que previo a realizar actividades en el área del título y una vez cuente con la Licencia Ambiental para la explotación por parte de la Autoridad correspondiente, cumpla con las recomendaciones frente a las No Conformidades indicadas en el informe de la inspección de campo realizada el 7 de octubre de 2015, y relacionadas en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No GSC ZC 671 de octubre de 2015; frente a lo anterior debe allegar a la Entidad un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades dadas para la aplicación de dichos correctivos. Se recuerda a la titular de la Licencia de Explotación No 20084 y a sus representantes, que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con la Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano) Correr traslado a la titular de la Licencia de Explotación No 20084 del informe de Inspección Técnica de Seguimiento y control No. GSC ZC 671 de octubre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a la titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
LICENCIA DE EXPLOTACION	19238	PASCUAL BALLE CASTILLO		10/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000336	Requerir al titular de la Licencia de Explotación No 19238 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que previo a realizar actividades en el área del título y una vez cuente con la Licencia Ambiental para la explotación por parte de la Autoridad correspondiente, cumpla con las recomendaciones indicadas en el informe de la inspección de campo realizada el 8 de octubre de 2015, frente a lo anterior debe allegar a la Entidad un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades dadas para la aplicación de dichos correctivos. Se recuerda al titular de la Licencia de Explotación No 19238, que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con la Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano) Correr traslado al titular de la Licencia de Explotación No 19238 del informe de visita técnica

						de seguimiento y control No. GSC ZC 667 de octubre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	DHN-111	JESUS MARIA JARAMILLO		10/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000335	Requerir al titular del Contrato de Concesión No DHN-111 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que previo a realizar actividades en el área del título y una vez cuente con la Licencia Ambiental para la explotación por parte de la Autoridad correspondiente, cumpla con las recomendaciones indicadas en el informe de la inspección de campo realizada el 8 de octubre de 2015, frente a lo anterior debe allegar a la Entidad un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades dadas para la aplicación de dichos correctivos. Se recuerda al titular del Contrato de Concesión No DHN-111, que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con la Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano) Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No DHN-111 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 670 de octubre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	02-005-98	IVONNE BAPTISTE DE CAMACHO Y JUAN MANUEL CAMACHO		10/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000334	Requerir a los titulares del Contrato en Virtud de Aporte No 02-005-98 y representantes de los mismos, bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumplan con las recomendaciones y Medidas Preventivas indicadas en el informe de la inspección de campo realizada el 19 de octubre de 2015, frente a lo anterior debe allegar a la Entidad un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades dadas para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado a los titulares del Contrato en Virtud de Aporte No 02-005-98 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 001 de Enero de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 29 - de 101

CONTRATO DE CONCESION	GAL-1121	JAMES ALVARO VALDIRI REYES		10/03/2016	AUTOGSC-ZC No 000333	Se recuerda al titular del contrato de concesión No GAL-1121, que no puede realizar actividades de Explotación, sin contar con la Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano) Correr traslado al titular del contrato de concesión No GAL-1121 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 004 de enero de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	HCN-081	CARBONERAS SAN FRANCISCO		10/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000332	ORDENAR a los titulares del Contrato de Concesión No HCN-081 y a sus representantes la suspensión de las actividades de Explotación adelantadas en el nivel NE manto 5, teniendo en cuenta que dichos trabajos se realizan por fuera del área concesionada, de conformidad a lo expuesto en el informe de Visita de Inspección técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 006 de enero de 2016. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No HCN-081 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones y Medidas Preventivas indicadas en el informe de la inspección de campo realizada el 21 de octubre de 2015, y las consignadas en informe de inspección No. GSC ZC 006 de enero de 2016; frente a lo anterior debe allegar a la Entidad un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades dadas para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No HCN-081 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 006 de enero de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	DHQ-101	SOCIEDAD EXPLORACIONES TECNICAS MINERAS DE COLOMBIA S.A.		10/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000331	Se recuerda a los titulares del Contrato de Concesión No DHQ-101, que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con el PTO aprobado por la Autoridad Minera y la Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano) Correr traslado a los titulares del Contrato de Concesión No DHQ-101 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 868 de 21 de diciembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 30 - de 101

CONTRATO DE CONCESION	FE5-091	DEMETRIO VELASQUEZ LUQUE		10/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000330	Se recuerda al titular del Contrato de Concesión No FE5-091, que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con el PTO aprobado por la Autoridad Minera y la Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano) Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No FE5-091 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 866 de 21 de diciembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	CDB-101	TOMAS ROJAS CRUZ		10/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000329	Requerir al titular del Contrato de Concesión No CDB-101 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que previo a realizar actividades en el área del título y una vez cuente con la Licencia Ambiental para la explotación por parte de la Autoridad correspondiente, cumpla con las recomendaciones indicadas en el informe de la inspección de campo realizada el 20 de octubre de 2015, frente a lo anterior debe allegar a la Entidad un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades dadas para la aplicación de dichos correctivos. Se recuerda al titular del Contrato de Concesión No CDB-101, que no pueden realizar actividades de Explotación, sin contar con la Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano) Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No CDB-101 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 867 de 21 de diciembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	HJ2-12381	ARCILLANOS S.A.		10/03/2016	AUTO GSC-ZC No 000348	Requerir a los titulares del contrato de concesión No HJ2-12381 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumplan con las recomendaciones del Acta de la inspección de campo realizada el 21 de enero de 2016 plasmadas en el Informe de Visita No 007 de 1 de febrero de 2016; para lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.

						Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No HJ2-12381 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 007 de 1 de febrero de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL	NH1-11031	HERNAN DE JESUS SALGADO MONTEZ Y MARCO IDERMAN GARZON SANCHEZ	65-68	29/03/2016	AUTO GLM No 000223	REQUERIR a los señores HERNAN DE JESÚS SALGADO MONTEZ y MARCO IDERMAN GARZÓN SÁNCHEZ, interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NH1-11031, para que aporten: Plano de delimitación del polígono del área objeto a legalizar, con las especificaciones establecidas en el numeral 2° del artículo 2 .2.5.4. 1.1.1. 1 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015. Documentación que demuestre los trabajos mineros , con el fin acreditar la tradicionalidad de la explotación minera, desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, es decir desde antes del 17 de agosto de 2001, de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 2.2.5.4.1. 1.1.1 y literal <u>a</u>) o b) del artículo 2.2. 5.4.1.1. 1.2 del Decreto 1073 de 2015 , los cuales pueden ser: Document<u>a</u>ción Técnica: planos mineros que muestren los años durante los cuales se ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente, informes técnicos debidamente soportados , actos de visita de autoridades locales o mineros , análisis de laboratorio, planillas o certificaciones de afiliación del personal a riesgos laborales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento de naturaleza técnica. Documentación Comercial: facturas, comprobantes de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento de índole comercial. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del interesado MARCO IDERMAN GARZÓN SÁNCHEZ.

Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4. 1.1.1.4 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015³, so pena del rechazo de la solicitud.

REQUERIR a los señores HERNAN DE JESÚS SALGADO MONTEZ y MARCO IDERMAN GARZÓN SÁNCHEZ, interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NH1-11031, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización , para que alleguen los formularios de declaración y liquidación de regalías que se relacionan a continuación:

RELACIÓN DE REGALIAS – MINERAL DE ORO					
AÑO	PERIODO	MESES	Producción - gr	Precio Base de Liquidación - \$/gr	%
2012	III	Agosto		73146,05	
		Septiembre		75516,05	

	IV	Octubre		80908,69	
		Noviembre		81101,42	
		Diciembre		80594,86	
2013	I	Enero		77957,72	
		Febrero		76070,3	
		Marzo		74991,35	
	II	Abril		74.229,45	
		Mayo		69.900,27	
		Junio		67.184,92	
	III	Julio		65913,28	
		Agosto		62950,57	
		Septiembre		65919,20	
	IV	Octubre		66583,99	
		Noviembre		63853,87	
		Diciembre		63068,55	
2014	I	Enero		60979,85	
		Febrero		62738,07	
		Marzo		68275,46	
	II	Abril		69456,27	
		Mayo		64791,01	
		Junio		63468,19	
	III	Julio		62121,78	
		Agosto		62665,25	
		Septiembre		63231,64	
	IV	Octubre		62806,89	
		Noviembre		64366,80	
		Diciembre		64321,87	

						<table><tr><td rowspan="12">2015</td><td rowspan="3">I</td><td>Enero</td><td></td><td>72.420,51</td><td rowspan="12">4%</td></tr><tr><td>Febrero</td><td></td><td>77.219,46</td></tr><tr><td>Marzo</td><td></td><td>76.411,40</td></tr><tr><td rowspan="3">II</td><td>Abril</td><td></td><td>78.400,76</td></tr><tr><td>Mayo</td><td></td><td>76.882,04</td></tr><tr><td>Junio</td><td></td><td>75.086,46</td></tr><tr><td rowspan="3">III</td><td>Julio</td><td></td><td>77.695,73</td></tr><tr><td>Agosto</td><td></td><td>79414,30</td></tr><tr><td>Septiembre</td><td></td><td>86622,07</td></tr><tr><td rowspan="2">IV</td><td>Octubre</td><td></td><td>88.874,63</td></tr><tr><td>Noviembre</td><td></td><td>87.495,46</td></tr></table>	2015	I	Enero		72.420,51	4%	Febrero		77.219,46	Marzo		76.411,40	II	Abril		78.400,76	Mayo		76.882,04	Junio		75.086,46	III	Julio		77.695,73	Agosto		79414,30	Septiembre		86622,07	IV	Octubre		88.874,63	Noviembre		87.495,46
2015	I	Enero		72.420,51	4%																																								
		Febrero		77.219,46																																									
		Marzo		76.411,40																																									
	II	Abril		78.400,76																																									
		Mayo		76.882,04																																									
		Junio		75.086,46																																									
	III	Julio		77.695,73																																									
		Agosto		79414,30																																									
		Septiembre		86622,07																																									
	IV	Octubre		88.874,63																																									
		Noviembre		87.495,46																																									
								Adicional a las regalías contenidas en cuadro anterior, los interesados deben allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 27 de Noviembre de 2015. Para lo anterior, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.																																					
SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL	NFJ-10231	JORGE LUIS GONZALEZ SALGADO	77-80	29/03/2016	AUTO GLM No 000222	REQUERIR al señor JORGE LUIS GONZA LEZ SALGADO, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NFJ-10231, para que aporte: Plano de delimitación del polígono del área objeto a legalizar, con las especificaciones establecidas en el numeral 2° del artículo 2.2.5.4. '1 .1.1.1 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015. Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.4 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015. so pena del rechazo de la solicitud.																																							

REQUERIR al señor JORGE LUIS GONZALEZ SALGADO, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NF.J-10231, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización , para que alle9ue los formularios de declaración y liquidación de regalías que se relacionan a continuación:

RELACIÓN DE REGALIAS – MINERAL DE ORO					
AÑO	PERIODO	MESES	Producción - gr	Precio Base de Liquidación - \$/gr	%
2012	II	Junio		73.181,75	4
		Julio		73.433,57	
	III	Agosto		73.146,05	
		Septiembre		75.516,05	
		Octubre		80.908,69	
	IV	Noviembre		81.101,42	
		Diciembre		80.594,86	
RELACIÓN DE REGALIAS – MINERAL DE ORO					
AÑO	PERIODO	MESES	Producción - gr	Precio Base de Liquidación - \$/gr	%
2013	I	Enero		77.957,72	4
		Febrero		76.070,3	
		Marzo		74.991,35	
		Abril		74.229,45	
		Mayo		69.900,27	
		Junio		67.184,92	
	III	Julio		65.913,28	
		Agosto		62.950,57	
		Septiembre		65.919,2	
		Octubre		66.583,99	
		Noviembre		63.853,87	

						<table><tr><td></td><td></td><td>Diciembre</td><td></td><td>63.068,55</td></tr><tr><td rowspan="16">2014</td><td rowspan="4">I</td><td>Enero</td><td></td><td>60.979,85</td></tr><tr><td>Febrero</td><td></td><td>62.738,07</td></tr><tr><td>Marzo</td><td></td><td>68.275,46</td></tr><tr><td>Abril</td><td></td><td>69.456,27</td></tr><tr><td rowspan="4">II</td><td>Mayo</td><td></td><td>64.791,01</td></tr><tr><td>Junio</td><td></td><td>63.468,19</td></tr><tr><td>Julio</td><td></td><td>62.121,78</td></tr><tr><td>Agosto</td><td></td><td>62.665,25</td></tr><tr><td rowspan="4">III</td><td>Septiembre</td><td></td><td>63.231,64</td></tr><tr><td>Octubre</td><td></td><td>62.806,89</td></tr><tr><td>Noviembre</td><td></td><td>64.366,80</td></tr><tr><td>Diciembre</td><td></td><td>64.321,87</td></tr><tr><td rowspan="12">2015</td><td rowspan="3">I</td><td>Enero</td><td></td><td>72.420,51</td></tr><tr><td>Febrero</td><td></td><td>77.219,46</td></tr><tr><td>Marzo</td><td></td><td>76.411,40</td></tr><tr><td rowspan="3"></td><td>Abril</td><td></td><td>78.400,76</td></tr><tr><td>Mayo</td><td></td><td>76.882,04</td></tr><tr><td>Junio</td><td></td><td>75.086,46</td></tr><tr><td rowspan="3">III</td><td>Julio</td><td></td><td>77.695,73</td></tr><tr><td>Agosto</td><td></td><td>79.414,30</td></tr><tr><td>Septiembre</td><td></td><td>86.622,07</td></tr><tr><td rowspan="3">IV</td><td>Octubre</td><td></td><td>88.874,63</td></tr><tr><td>Noviembre</td><td></td><td>87.495,46</td></tr><tr><td>Diciembre</td><td></td><td>83.667,39</td></tr><tr><td>2016</td><td>I</td><td>Enero</td><td></td><td>89.447,4</td></tr></table>			Diciembre		63.068,55	2014	I	Enero		60.979,85	Febrero		62.738,07	Marzo		68.275,46	Abril		69.456,27	II	Mayo		64.791,01	Junio		63.468,19	Julio		62.121,78	Agosto		62.665,25	III	Septiembre		63.231,64	Octubre		62.806,89	Noviembre		64.366,80	Diciembre		64.321,87	2015	I	Enero		72.420,51	Febrero		77.219,46	Marzo		76.411,40		Abril		78.400,76	Mayo		76.882,04	Junio		75.086,46	III	Julio		77.695,73	Agosto		79.414,30	Septiembre		86.622,07	IV	Octubre		88.874,63	Noviembre		87.495,46	Diciembre		83.667,39	2016	I	Enero		89.447,4
		Diciembre		63.068,55																																																																																													
2014	I	Enero		60.979,85																																																																																													
		Febrero		62.738,07																																																																																													
		Marzo		68.275,46																																																																																													
		Abril		69.456,27																																																																																													
	II	Mayo		64.791,01																																																																																													
		Junio		63.468,19																																																																																													
		Julio		62.121,78																																																																																													
		Agosto		62.665,25																																																																																													
	III	Septiembre		63.231,64																																																																																													
		Octubre		62.806,89																																																																																													
		Noviembre		64.366,80																																																																																													
		Diciembre		64.321,87																																																																																													
	2015	I	Enero		72.420,51																																																																																												
			Febrero		77.219,46																																																																																												
			Marzo		76.411,40																																																																																												
			Abril		78.400,76																																																																																												
Mayo				76.882,04																																																																																													
Junio				75.086,46																																																																																													
III		Julio		77.695,73																																																																																													
		Agosto		79.414,30																																																																																													
		Septiembre		86.622,07																																																																																													
IV		Octubre		88.874,63																																																																																													
		Noviembre		87.495,46																																																																																													
		Diciembre		83.667,39																																																																																													
2016	I	Enero		89.447,4																																																																																													
Adicional a las regalías contenidas en cuadro anterior, la interesada debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan causado con posterioridad a la reevaluación técnica de fecha 19 de Enero de 2016. Para lo anterior, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo																																																																																																	
SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL	NGV-14201	PEDRO CUERO VALLEJO	69-72	29/03/2016	AUTO GLM No 000225	REQUERIR al señor PEDRO CUERO VALLEJO, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NGV-14201, para que aporte: Documentación que demuestre los trabajos mineros, con el fin acreditar la																																																																																											

					tradicionalidad de la explotación minera, desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, es decir desde antes del 17 de agosto de 2001, de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 y literal a) o b) del artículo 2.2.5.4.1.1 .1.2 del Decreto 1073 de 2015, los cuales pueden ser: <u>Documentación Técnica</u>: planos mineros que muestren los años durante los cuales se ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente, informes técnicos debidamente soportados, actos de visita de autoridades locales o mineros, análisis de laboratorio, planillas o certificaciones de afiliación del personal a riesgos laborales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento de naturaleza técnica. Documentación <u>Comercial</u>: facturas, comprobantes de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento de índole comercial. Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.4 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015, so pena del rechazo de la solicitud. REQUERIR al señor PEDRO CUERO VALLEJO, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NGV-10201, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías que se relacionan a continuación:
--	--	--	--	--	---



RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (ORO)					
AÑO	PERIODO	MES	Producción	Precio Base de Liquidación \$/Gr.	%
2012	III	JULIO		\$ 73.433,57	4%
		AGOSTO		\$ 73.146,05	4%
2013	IV	SEPTIEMBRE		\$ 75.516,05	4%
		OCTUBRE		\$ 80.908,69	4%
		NOVIEMBRE		\$ 81.101,42	4%
		DICIEMBRE		\$ 80.594,86	4%
	I	ENERO		\$ 77.957,72	4%
		FEBRERO		\$ 76.070,30	4%
		MARZO		\$ 74.991,35	4%
	II	ABRIL		\$ 74.229,45	4%
		MAYO		\$ 69.900,27	4%
		JUNIO		\$ 67.184,92	4%
	III	JULIO		\$ 65.913,28	4%
		AGOSTO		\$ 62.950,57	4%
		SEPTIEMBRE		\$ 65.919,20	4%
	IV	OCTUBRE		\$ 66.583,99	4%
		NOVIEMBRE		\$ 63.853,87	4%
		DICIEMBRE		\$ 63.068,55	4%

						<table><tr><td rowspan="3">II</td><td>ABRIL</td><td></td><td>\$ 78.400,76</td><td>4%</td></tr><tr><td>MAYO</td><td></td><td>\$ 76.882,04</td><td>4%</td></tr><tr><td>JUNIO</td><td></td><td>\$ 75.086,46</td><td>4%</td></tr><tr><td rowspan="3">III</td><td>JULIO</td><td></td><td>\$ 77.695,73</td><td>4%</td></tr><tr><td>AGOSTO</td><td></td><td>\$ 79.414,30</td><td>4%</td></tr><tr><td>SEPTIEMBRE</td><td></td><td>\$ 86.622,07</td><td>4%</td></tr><tr><td rowspan="2">IV</td><td>OCTUBRE</td><td></td><td>\$ 88.874,63</td><td>4%</td></tr><tr><td>NOVIEMBRE</td><td></td><td>\$ 87.495,60</td><td>4%</td></tr></table> Adicional a las regalías contenidas en cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 10 de Diciembre de 2015. Para lo anterior, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.	II	ABRIL		\$ 78.400,76	4%	MAYO		\$ 76.882,04	4%	JUNIO		\$ 75.086,46	4%	III	JULIO		\$ 77.695,73	4%	AGOSTO		\$ 79.414,30	4%	SEPTIEMBRE		\$ 86.622,07	4%	IV	OCTUBRE		\$ 88.874,63	4%	NOVIEMBRE		\$ 87.495,60	4%
II	ABRIL		\$ 78.400,76	4%																																					
	MAYO		\$ 76.882,04	4%																																					
	JUNIO		\$ 75.086,46	4%																																					
III	JULIO		\$ 77.695,73	4%																																					
	AGOSTO		\$ 79.414,30	4%																																					
	SEPTIEMBRE		\$ 86.622,07	4%																																					
IV	OCTUBRE		\$ 88.874,63	4%																																					
	NOVIEMBRE		\$ 87.495,60	4%																																					
SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL	NHF-11451	AURA SUSANA CORTAZAR DE ROJAS Y CARLOS EDUARDO SANDOVAL HERNANDEZ	35-38	29/03/2016	AUTO GLM No 000224	REQUERIR a los señores AURA SUSANA CORTAZAR DE ROJAS y CARLOS EDUARDO SANDOVAL HERNANDEZ, interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NHF-11451, para que aporten: Plano de delimitación del polígono del área objeto a legalizar, con las especificaciones establecidas en el numeral 2° del artículo 2.2.5.4.1 .1.1.1 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015. Documentación que demuestre los trabajos mineros, con el fin acreditar la tradicionalidad de la explotación minera, desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001 , es decir desde antes del 17 de agosto de 2001, de																																			

					conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 y literal a) o b) del artículo 2.2.5.4.1.1.1.2 del Decreto 1073 de 2015 , los cuales pueden ser: <u>Documentación Técnica</u>: planos mineros que muestren los años durante los cuales se ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente , informes técnicos debidamente soportados , actos de visita de autoridades locales o mineros, análisis de laboratorio, planillas o certificaciones de afiliación del personal a riesgos laborales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento de naturaleza técnica. <u>Documentación Comercial</u>: facturas, comprobantes de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento de índole comercial. Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.4 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015³, so pena del rechazo de la solicitud. REQUERIR a los señores AURA SUSANA CORTAZAR DE ROJAS y CARLOS EDUARDO SANDOVAL HERNANDEZ, interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NHF-11451, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, para que alleguen los formularios de declaración y liquidación de regalías que se relacionan a continuación:
--	--	--	--	--	---

					RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (ARENAS DE RIO)				
					AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/m3	%
					2012	III		\$ 5.693	1%
						IV		\$ 5.693	1%
					2013	I		\$ 5.693	1%
						II		\$ 16.888	1%
						III		\$ 16.888	1%
						IV		\$ 16.888	1%
					2014	I		\$ 17.361	1%
						II		\$ 17.364	1%
						III		\$ 17.364	1%
						IV		\$ 17.364	1%
					2015	I		\$ 17.364	1%
						II		\$ 17.364	1%
						III		\$ 16.630,24	1%

						RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (GRAVAS DE RIO)									
						AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/m3	%					
						2012	III		\$ 6.577	1%					
							IV		\$ 6.577	1%					
						2013	I		\$ 17.006	1%					
							II		\$ 16.888	1%					
							III		\$ 16.888	1%					
							IV		\$ 16.888	1%					
						2014	I		\$ 17.361	1%					
							II		\$ 17.364	1%					
							III		\$ 17.364	1%					
							IV		\$ 17.364	1%					
						2015	I		\$ 17.364	1%					
							II		\$ 17.364	1%					
							III		\$ 16.265,16	1%					
											Adicional a las regalías contenidas en cuadro anterior, los interesados deben allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 10 de Diciembre de 2015.				
											Para lo anterior, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.				
SOLICITUD DE MINERIA	NHO-11341	GERMAN BAYARDO BURBANO LOPEZ	31-35	29/03/2016	AUTO GLM No 000226	REQUERIR al señor GERMAN BAYARDO BURBANO LÓPEZ, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NHO-11341, para que									

TRADICIONAL					aporte: Plano de delimitación del polígono del área objeto a legalizar, con las especificaciones establecidas en el numeral 2° del artículo 2 .2 .5.4 .1.1.1.1 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015 . Documentación que demuestre los trabajos mineros, con el fin acreditar la tradicionalidad de la explotación minera, desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, es decir desde antes del 17 de agosto de 2001, de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 y literal a) o b) del artículo 2.2.5.4.1.1.1.2 del Decreto 1073 de 2015, los cuales pueden ser: <i>Documentación Técnica: planos mineros que muestren los años durante los cuales se ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente, informes técnicos debidamente soportados , actos de visita de autoridades locales o mineros, análisis de laboratorio, planillas o certificaciones de afiliación del personal a riesgos laborales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento de naturaleza técnica. Documentación Comercial: facturas, comprobantes de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento de índole comercial.</i> Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.4 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015³, so pena del rechazo de la solicitud. REQUERIR al señor GERMAN BAYARDO BURBANO LÓPEZ, interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NH0-11341, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización , para que alleguen los formularios de declaración y liquidación de regalías que se relacionan a
-------------	--	--	--	--	--

continuación:

RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (ORO)					
AÑO	PERIODO	MES	Producción	Precio Base de Liquidación \$/Gr.	%
2012	III	JULIO		\$ 73.433,57	4%
		AGOSTO		\$ 73.146,05	4%
		SEPTIEMBRE		\$ 75.516,05	4%
	IV	OCTUBRE		\$ 80.908,69	4%
		NOVIEMBRE		\$ 81.101,42	4%
		DICIEMBRE		\$ 80.594,86	4%
2013	I	ENERO		\$ 77.957,72	4%

ESTADO 054 DE 22 DE ABRIL DE 2016

						2015	I	ENERO		\$ 72.420,51	4%
								FEBRERO		\$ 77.219,46	4%
								MARZO		\$ 76.411,40	4%
							II	ABRIL		\$ 78.400,76	4%
								MAYO		\$ 76.882,04	4%
								JUNIO		\$ 75.086,46	4%
							III	JULIO		\$ 77.695,73	4%
								AGOSTO		\$ 79.414,30	4%
								SEPTIEMBRE		\$ 86.622,07	4%
						IV	OCTUBRE		\$ 88.874,63	4%	
							NOVIEMBRE		\$ 87.495,60	4%	

						RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (PLATINO)					
						AÑO	PERIODO	MES	Producción	Precio Base de Liquidación \$/Gr.	%
						2012	III	JULIO		\$ 66.585,49	4%
								AGOSTO		\$ 65.421,11	4%
								SEPTIEMBRE		\$ 67.317,99	4%
							IV	OCTUBRE		\$ 75.300,80	4%
								NOVIEMBRE		\$ 75.922,05	4%
								DICIEMBRE		\$ 73.804,29	4%
						2013	I	ENERO		\$ 73.470,17	4%
								FEBRERO		\$ 74.849,07	4%
								MARZO		\$ 77.159,04	4%
							II	ABRIL		\$ 73.776,50	4%
								MAYO		\$ 70.083,26	4%
								JUNIO		\$ 70.104,39	4%
							III	JULIO		\$ 70.208,24	4%
								AGOSTO		\$ 68.560,97	4%
								SEPTIEMBRE		\$ 73.110,38	4%
							IV	OCTUBRE		\$ 71.919,92	4%
								NOVIEMBRE		\$ 68.549,56	4%
								DICIEMBRE		\$ 70.197,87	4%
						2014	I	ENERO		\$ 67.596,32	4%
								FEBRERO		\$ 71.731,44	4%
								MARZO		\$ 74.029,70	4%
							II	ABRIL		\$ 75.458,17	4%
								MAYO		\$ 71.403,92	4%
								JUNIO		\$ 71.784,97	4%
							III	JULIO		\$ 70.562,03	4%

						<table><tr><td rowspan="4"></td><td rowspan="4">IV</td><td>AGOSTO</td><td></td><td>\$ 71.343,98</td><td>4%</td></tr><tr><td>SEPTIEMBRE</td><td></td><td>\$ 70.628,27</td><td>4%</td></tr><tr><td>OCTUBRE</td><td></td><td>\$ 69.075,75</td><td>4%</td></tr><tr><td>NOVIEMBRE</td><td></td><td>\$ 66.332,20</td><td>4%</td></tr><tr><td rowspan="12">2015</td><td rowspan="3">I</td><td>DICIEMBRE</td><td></td><td>\$ 66.107,40</td><td>4%</td></tr><tr><td>ENERO</td><td></td><td>\$ 73.333,97</td><td>4%</td></tr><tr><td>FEBRERO</td><td></td><td>\$ 76.691,88</td><td>4%</td></tr><tr><td rowspan="3">II</td><td>MARZO</td><td></td><td>\$ 74.499,30</td><td>4%</td></tr><tr><td>ABRIL</td><td></td><td>\$ 75.762,39</td><td>4%</td></tr><tr><td>MAYO</td><td></td><td>\$ 73.812,75</td><td>4%</td></tr><tr><td rowspan="3">III</td><td>JUNIO</td><td></td><td>\$ 71.410,04</td><td>4%</td></tr><tr><td>JULIO</td><td></td><td>\$ 77.695,73</td><td>4%</td></tr><tr><td>AGOSTO</td><td></td><td>\$ 79.414,30</td><td>4%</td></tr><tr><td rowspan="2">IV</td><td>SEPTIEMBRE</td><td></td><td>\$ 86.622,07</td><td>4%</td></tr><tr><td>OCTUBRE</td><td></td><td>\$ 76.305,57</td><td>4%</td></tr><tr><td>NOVIEMBRE</td><td></td><td>\$ 73.734,44</td><td>4%</td></tr></table>		IV	AGOSTO		\$ 71.343,98	4%	SEPTIEMBRE		\$ 70.628,27	4%	OCTUBRE		\$ 69.075,75	4%	NOVIEMBRE		\$ 66.332,20	4%	2015	I	DICIEMBRE		\$ 66.107,40	4%	ENERO		\$ 73.333,97	4%	FEBRERO		\$ 76.691,88	4%	II	MARZO		\$ 74.499,30	4%	ABRIL		\$ 75.762,39	4%	MAYO		\$ 73.812,75	4%	III	JUNIO		\$ 71.410,04	4%	JULIO		\$ 77.695,73	4%	AGOSTO		\$ 79.414,30	4%	IV	SEPTIEMBRE		\$ 86.622,07	4%	OCTUBRE		\$ 76.305,57	4%	NOVIEMBRE		\$ 73.734,44	4%
	IV	AGOSTO		\$ 71.343,98	4%																																																																								
		SEPTIEMBRE		\$ 70.628,27	4%																																																																								
		OCTUBRE		\$ 69.075,75	4%																																																																								
		NOVIEMBRE		\$ 66.332,20	4%																																																																								
2015	I	DICIEMBRE		\$ 66.107,40	4%																																																																								
		ENERO		\$ 73.333,97	4%																																																																								
		FEBRERO		\$ 76.691,88	4%																																																																								
	II	MARZO		\$ 74.499,30	4%																																																																								
		ABRIL		\$ 75.762,39	4%																																																																								
		MAYO		\$ 73.812,75	4%																																																																								
	III	JUNIO		\$ 71.410,04	4%																																																																								
		JULIO		\$ 77.695,73	4%																																																																								
		AGOSTO		\$ 79.414,30	4%																																																																								
	IV	SEPTIEMBRE		\$ 86.622,07	4%																																																																								
		OCTUBRE		\$ 76.305,57	4%																																																																								
	NOVIEMBRE		\$ 73.734,44	4%																																																																									
						Adicional a las regalías contenidas en cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 28 de Diciembre de 2015. Para lo anterior, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.																																																																							
SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	NHR-11091	JUAN SEBASTIAN VELASQUEZ CHICA	11-14	29/03/2016	AUTO GLM No 000220	REQUERIR al señor JUAN SEBASTIAN VELASQUEZ CHICA, para que aporte la respectiva reducción del área de interés y el plano con la nueva alinderacion, cuyo polígono debe estar contenida dentro de la siguiente alinderación:																																																																							

						ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 3.089,30706 HECTÁREAS				
						PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
						PA - 1	1000000.0	1000000.0	S 69° 6' 0.58" W	128661.2 Mts
						1 - 2	954102.0	879804.0	S 0° 0' 0.0" E	4489.0 Mts
						2 - 3	949613.0	879804.0	N 90° 0' 0.0" W	6896.0 Mts
						3 - 4	949613.0	872908.0	N 0° 0' 0.0" E	4489.0 Mts
						4 - 5	954102.0	872908.0	N 90° 0' 0.0" E	4132.8 Mts
						5 - 6	954102.0	877040.8	S 21° 48' 2.98" W	109.86 Mts
						6 - 7	954000.0	877000.0	N 90° 0' 0.0" E	400.0 Mts
						7 - 8	954000.0	877400.0	N 0° 0' 0.0" E	102.0 Mts
						8 - 9	954102.0	877400.0	N 90° 0' 0.0" E	162.0 Mts
						9 - 10	954102.0	877562.0	S 0° 0' 0.0" E	84.0 Mts
						10 - 11	954018.0	877562.0	N 90° 0' 0.0" E	290.0 Mts
						11 - 12	954018.0	877852.0	N 0° 0' 0.0" E	84.0 Mts
						12 - 1	954102.0	877852.0	N 90° 0' 0.0" E	1952.0 Mts

EXCLUSIÓN DE LA ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1000000.0	1000000.0	S 69° 23' 37.28" W	131412.68 Mts
1 - 2	953750.0	876995.0	S 0° 0' 0.0" E	440.0 Mts
2 - 3	953310.0	876995.0	N 90° 0' 0.0" E	250.0 Mts
3 - 4	953310.0	877245.0	S 0° 0' 0.0" E	100.0 Mts
4 - 5	953210.0	877245.0	N 90° 0' 0.0" E	750.0 Mts
5 - 6	953210.0	877995.0	N 0° 0' 0.0" E	740.0 Mts
6 - 7	953950.0	877995.0	N 90° 0' 0.0" W	430.0 Mts
7 - 8	953950.0	877565.0	S 0° 0' 0.0" E	200.0 Mts
8 - 9	953750.0	877565.0	N 90° 0' 0.0" W	540.0 Mts
9 - 1	953750.0	877025.0	N 90° 0' 0.0" W	30.0 Mts

EXCLUSIÓN DE LA ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1000000.0	1000000.0	S 68° 36' 15.51" W	131592.96 Mts
1 - 2	951994.0	877476.0	S 0° 0' 0.0" E	420.0 Mts
2 - 3	951574.0	877476.0	N 90° 0' 0.0" E	520.0 Mts
3 - 4	951574.0	877996.0	N 0° 0' 0.0" E	420.0 Mts
4 - 1	951994.0	877996.0	N 90° 0' 0.0" W	520.0 Mts

EXCLUSIÓN DE LA ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1000000.0	1000000.0	S 68° 23' 54.36" W	133097.94 Mts
1 - 2	951000.0	876250.0	S 0° 0' 0.0" E	445.0 Mts
2 - 3	950555.0	876250.0	N 90° 0' 0.0" E	1150.0 Mts
3 - 4	950555.0	877400.0	N 0° 0' 0.0" E	445.0 Mts
4 - 5	951000.0	877400.0	N 90° 0' 0.0" W	200.0 Mts
5 - 6	951000.0	877200.0	N 0° 0' 0.0" E	500.0 Mts
6 - 7	951500.0	877200.0	N 90° 0' 0.0" W	700.0 Mts
7 - 8	951500.0	876500.0	S 0° 0' 0.0" E	500.0 Mts
8 - 1	951000.0	876500.0	N 90° 0' 0.0" W	250.0 Mts

Para lo cual, se concede **el término de un (1) mes contado** a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Estatutaria No. 1755 de 30 de junio de 2015, **so pena del rechazo de la solicitud.**

REQUERIR al señor **JUAN SEBASTIAN VELASQUEZ CHICA**, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización , hasta que se demuestre el cumplimiento de las obligaciones relacionadas a continuación:

RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (ORO)					
AÑO	PERIODO	MES	Producción	Precio Base de liquidación \$/Gr.	%

ESTADO 054 DE 22 DE ABRIL DE 2016



--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

						Para lo cual se le concede el término de un (1) mes ¹ contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.																																													
SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	NHR-16512	EDUARDO RAMIRO BURBANO LOPEZ	27-30	29/03/2016	AUTO GLM No 000219	REQUERIR al señor EDUARDO RAMIRO BURBANO LOPE:Z, para que aporte la respectiva reducción del área de interés y el plano con la nueva alinderación, cuyo polígono debe estar contenida dentro de la siguiente alinderación:																																													
						ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA 151,15985 HECTÁREAS																																													
						<table><tr><th>PUNTO</th><th>NORTE</th><th>ESTE</th><th>RUMBO</th><th>DISTANCIA</th></tr><tr><td>PA - 1</td><td>603000.0</td><td>1062840.0</td><td>N 82° 55' 38.01" E</td><td>2176.56 Mts</td></tr><tr><td>1 - 2</td><td>603268.0</td><td>1065000.0</td><td>S 56° 34' 30.84" E</td><td>359.45 Mts</td></tr><tr><td>2 - 3</td><td>603070.0</td><td>1065300.0</td><td>S 41° 53' 53.81" W</td><td>1437.53 Mts</td></tr><tr><td>3 - 4</td><td>602000.0</td><td>1064340.0</td><td>N 90° 0' 0.0" W</td><td>340.0 Mts</td></tr><tr><td>4 - 5</td><td>602000.0</td><td>1064000.0</td><td>N 49° 14' 10.83" W</td><td>1531.54 Mts</td></tr><tr><td>5 - 6</td><td>603000.0</td><td>1062840.0</td><td>N 78° 46' 39.05" E</td><td>1284.56 Mts</td></tr><tr><td>6 - 7</td><td>603250.0</td><td>1064100.0</td><td>S 31° 36' 27.23" E</td><td>763.22 Mts</td></tr><tr><td>7 - 1</td><td>602600.0</td><td>1064500.0</td><td>N 36° 48' 54.06" E</td><td>834.4 Mts</td></tr></table>	PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA	PA - 1	603000.0	1062840.0	N 82° 55' 38.01" E	2176.56 Mts	1 - 2	603268.0	1065000.0	S 56° 34' 30.84" E	359.45 Mts	2 - 3	603070.0	1065300.0	S 41° 53' 53.81" W	1437.53 Mts	3 - 4	602000.0	1064340.0	N 90° 0' 0.0" W	340.0 Mts	4 - 5	602000.0	1064000.0	N 49° 14' 10.83" W	1531.54 Mts	5 - 6	603000.0	1062840.0	N 78° 46' 39.05" E	1284.56 Mts	6 - 7	603250.0	1064100.0	S 31° 36' 27.23" E	763.22 Mts	7 - 1	602600.0	1064500.0	N 36° 48' 54.06" E	834.4 Mts
						PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA																																									
						PA - 1	603000.0	1062840.0	N 82° 55' 38.01" E	2176.56 Mts																																									
						1 - 2	603268.0	1065000.0	S 56° 34' 30.84" E	359.45 Mts																																									
						2 - 3	603070.0	1065300.0	S 41° 53' 53.81" W	1437.53 Mts																																									
						3 - 4	602000.0	1064340.0	N 90° 0' 0.0" W	340.0 Mts																																									
						4 - 5	602000.0	1064000.0	N 49° 14' 10.83" W	1531.54 Mts																																									
						5 - 6	603000.0	1062840.0	N 78° 46' 39.05" E	1284.56 Mts																																									
6 - 7	603250.0	1064100.0	S 31° 36' 27.23" E	763.22 Mts																																															
7 - 1	602600.0	1064500.0	N 36° 48' 54.06" E	834.4 Mts																																															
Para lo cual, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Estatutaria No. 1755 de 30 de junio de 2015, so pena del rechazo de la solicitud.																																																			
REQUERIR al señor EDUARDO RAMIRO BURBANO LOPEZ , so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de las obligaciones relacionadas a continuación:																																																			



CUMPLIMIENTO PAGO DE REGALÍAS					
RELACIÓN DE REGALÍAS – MINERAL DE ORO					
AÑO	PERIODO	MESES	Producción - gr	Precio Base de Liquidación - \$/gr	%
2012	III	Agosto		73146,05	4%
		Septiembre		75516,05	
	IV	Octubre		80908,69	
		Noviembre		81101,42	
		Diciembre		80594,86	
2013	I	Enero		77957,72	
		Febrero		76070,3	
		Marzo		74991,35	
	II	Abril		74.229,45	
		Mayo		69.900,27	
		Junio		67.184,92	
	III	Julio		65913,28	
		Agosto		62950,57	
		Septiembre		65919,20	
	IV	Octubre		66583,99	
		Noviembre		63853,87	
		Diciembre		63068,55	
2014	I	Enero		60979,85	4%
		Febrero		62738,07	
		Marzo		68275,46	
	II	Abril		69456,27	
		Mayo		64791,01	
		Junio		63468,19	
	III	Julio		62121,78	
		Agosto		62665,25	
		Septiembre		63231,64	
	IV	Octubre		62806,89	
		Noviembre		64366,80	
		Diciembre		64321,87	
2015	I	Enero		72.420,51	4%
		Febrero		77.219,46	
		Marzo		76.411,40	
	II	Abril		78.400,76	
		Mayo		76.882,04	
		Junio		75.086,46	
	III	Julio		77.695,73	
		Agosto		79414,30	
		Septiembre		86622,07	

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 57 - de 101

						Adicional al cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 10 de diciembre de 2015. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.
SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL	NHS-16561	PEDRO HUMBERTO SABA CORREDOR	9-12	29/03/2016	AUTO GLM no 000221	REQUERIR al señor PEDRO HUMBERTO SABA CORREDOR, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NHS-16561, para que aporte: Plano de delimitación del polígono del área objeto a legalizar, con las especificaciones establecidas en el numeral 2 ° del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015. Documentación que demuestre los trabajos mineros, con el fin acreditar la tradicionalidad de la explotación minera, desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, es decir desde antes del 17 de agosto de 2001, de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1y <u>literal a) o b)</u> del artículo 2.2.5.4.1.1.1.2 del Decreto 1073 de 2015, los cuales pueden ser: <u>Documentación Técnica</u>: planos mineros que muestren los años durante los cuales se ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente, informes técnicos debidamente soportados, actos de visita de autoridades locales o mineros, análisis de laboratorio, planillas o certificaciones de afiliación del personal a riesgos laborales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento de naturaleza técnica. Documentación <u>Comercial</u>: facturas, comprobantes de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento de índole comercial.

						Fotocopia de la cédula de ciudadanía del interesado. Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo,de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4 1 .1.1.4 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015³, so pena del rechazo de la solicitud. REQUERIR al señor PEDRO HUMBERTOSABA CORREDOR, interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NHS-16561 so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización , para que allegue Íos formularios de declaración y liquidación de regalías que se relacionan a continuación: <table><tr><th colspan="5">RELACION DE REGALIAS – ARCILLAS CERAMICAS</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Producción - (ton)</th><th>Precio Base de Liquidación - \$/(ton)</th><th>%</th></tr><tr><td rowspan="2">2012</td><td>III</td><td></td><td>9.258</td><td rowspan="2">1</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>9.258</td></tr><tr><td rowspan="4">2013</td><td>I</td><td></td><td>13.774</td><td rowspan="4">1</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>13.774</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>13.774</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>13.774</td></tr><tr><td rowspan="4">2014</td><td>I</td><td></td><td>13.774</td><td rowspan="4">1</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>14.162,6</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>14.162,6</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>14.162,6</td></tr><tr><td rowspan="3">2015</td><td>I</td><td></td><td>14.162,6</td><td rowspan="3">1</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>14.643,23</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>14.643,23</td></tr></table>	RELACION DE REGALIAS – ARCILLAS CERAMICAS					AÑO	PERIODO	Producción - (ton)	Precio Base de Liquidación - \$/(ton)	%	2012	III		9.258	1	IV		9.258	2013	I		13.774	1	II		13.774	III		13.774	IV		13.774	2014	I		13.774	1	II		14.162,6	III		14.162,6	IV		14.162,6	2015	I		14.162,6	1	II		14.643,23	III		14.643,23
RELACION DE REGALIAS – ARCILLAS CERAMICAS																																																															
AÑO	PERIODO	Producción - (ton)	Precio Base de Liquidación - \$/(ton)	%																																																											
2012	III		9.258	1																																																											
	IV		9.258																																																												
2013	I		13.774	1																																																											
	II		13.774																																																												
	III		13.774																																																												
	IV		13.774																																																												
2014	I		13.774	1																																																											
	II		14.162,6																																																												
	III		14.162,6																																																												
	IV		14.162,6																																																												
2015	I		14.162,6	1																																																											
	II		14.643,23																																																												
	III		14.643,23																																																												

RELACION DE REGALIAS – ARCILLAS FERRUGINOSAS				
AÑO	PERIODO	Producción - (ton)	Precio Base de Liquidación - \$/(ton)	%
2012	III		5.132	1
	IV		5.132	
2013	I		14.218	1
	II		14.218	
	III		14.218	
	IV		14.218	
2014	I		14.218	1
	II		14.618,42	
	III		14.618,42	
	IV		14.618,42	
2015	I		14.618,42	1
	II		15.114,53	
	III		15.114,53	
RELACION DE REGALIAS – ARCILLAS MISCELANEAS				
AÑO	PERIODO	Producción - (ton)	Precio Base de Liquidación - \$/(ton)	%
2012	III		5.132	1
	IV		5.132	
2013	I		14.218	1
	II		14.218	
	III		14.218	
2014	IV		14.218	1
	I		14.218	
	II		14.618,42	
	III		14.618,42	
	IV		14.618,42	
2015	I		14.618,42	1
	II		15.114,53	
	III		15.114,53	

Adicional a las regalías contenidas en cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan causado con posterioridad a la **evaluación técnica de fecha 18 de Octubre de 2015.**

Para lo anterior, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.

SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL	NJN-11431	ANA LILIANA MEJIA OSPINA Y DANIEL FERNANDO CANO MEJIA	99-102	29/03/2016	AUTO GLM No 000214	REQUERIR a los señores ANA LILIANA MEJIA OSPINA y DANIEL FERNANDO CANO MEJIA, interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NJN-11431, para que aporten: Documentación que demuestre los trabajos mineros, con el fin acreditar la tradicionalidad de la explotación minera, desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, es decir desde antes del 17 de agosto de 2001, de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 y literal a) o b) del artículo 2.2.5.4.1.1.1.2 del Decreto 1073 de 2015, los cuales pueden ser: <u>Documentación Técnica:</u> planos mineros que muestren /os años durante los cuales se ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente, informes técnicos debidamente soportados, actos de visita de autoridades locales o mineros, análisis de laboratorio, planillas o certificaciones de afiliación del personal a riesgos laborales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento de naturaleza técnica. <u>Documentación Comercial:</u> facturas, comprobantes de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento de índole comercial. Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.4 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015, so pena del rechazo de la solicitud. REQUERIR a los señores ANA LILIANA MEJIA OSPINA y DANIEL FERNANDO CANO MEJIA, interesados en la Solicitud de Formalización de minería Tradicional No. NJN-11431, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, para que alleguen los formularios de declaración y liquidación de regalías que se relacionan a continuación:
----------------------------------	-----------	---	--------	------------	--------------------	---



--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

						Adicional a las regalías contenidas en cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 27 de octubre de 2014.																																													
						Para lo anterior, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo																																													
SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	NK1-08561	EDGAR RANGEL ROJAS , CUPERTINO RANGEL ROJAS, EVELIO RANGEL ROJAS, WILLIAM RANGEL ROJAS Y HUMBERTO RANGEL ROJAS	26-28	29/03/2016	AUTO GLM No 000213	ORDENAR la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.6 del Decreto 1073 de 2015, al sitio donde se desarrolla la explotación de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NK1-08561, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, el cual se ubica en la siguiente alinderacion: ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 2,90996 HECTÁREAS <table><tr><th>PUNTO</th><th>NORTE</th><th>ESTE</th><th>RUMBO</th><th>DISTANCIA</th></tr><tr><td>PA - 1</td><td>1400751.0</td><td>1078286.0</td><td>N 17° 37' 1.84" E</td><td>376.67 Mts</td></tr><tr><td>1 - 2</td><td>1401110.0</td><td>1078400.0</td><td>S 17° 37' 2.18" W</td><td>376.66 Mts</td></tr><tr><td>2 - 3</td><td>1400751.0</td><td>1078286.0</td><td>N 77° 28' 28.77" W</td><td>64.54 Mts</td></tr><tr><td>3 - 4</td><td>1400765.0</td><td>1078223.0</td><td>N 3° 40' 6.67" E</td><td>78.16 Mts</td></tr><tr><td>4 - 5</td><td>1400843.0</td><td>1078228.0</td><td>N 19° 26' 16.82" E</td><td>72.11 Mts</td></tr><tr><td>5 - 6</td><td>1400911.0</td><td>1078252.0</td><td>N 35° 45' 15.0" E</td><td>92.42 Mts</td></tr><tr><td>6 - 7</td><td>1400986.0</td><td>1078306.0</td><td>S 26° 32' 31.7" E</td><td>8.95 Mts</td></tr><tr><td>7 - 8</td><td>1400978.0</td><td>1078310.0</td><td>N 15° 50' 17.76" E</td><td>146.57 Mts</td></tr></table>	PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA	PA - 1	1400751.0	1078286.0	N 17° 37' 1.84" E	376.67 Mts	1 - 2	1401110.0	1078400.0	S 17° 37' 2.18" W	376.66 Mts	2 - 3	1400751.0	1078286.0	N 77° 28' 28.77" W	64.54 Mts	3 - 4	1400765.0	1078223.0	N 3° 40' 6.67" E	78.16 Mts	4 - 5	1400843.0	1078228.0	N 19° 26' 16.82" E	72.11 Mts	5 - 6	1400911.0	1078252.0	N 35° 45' 15.0" E	92.42 Mts	6 - 7	1400986.0	1078306.0	S 26° 32' 31.7" E	8.95 Mts	7 - 8	1400978.0	1078310.0	N 15° 50' 17.76" E	146.57 Mts
PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA																																															
PA - 1	1400751.0	1078286.0	N 17° 37' 1.84" E	376.67 Mts																																															
1 - 2	1401110.0	1078400.0	S 17° 37' 2.18" W	376.66 Mts																																															
2 - 3	1400751.0	1078286.0	N 77° 28' 28.77" W	64.54 Mts																																															
3 - 4	1400765.0	1078223.0	N 3° 40' 6.67" E	78.16 Mts																																															
4 - 5	1400843.0	1078228.0	N 19° 26' 16.82" E	72.11 Mts																																															
5 - 6	1400911.0	1078252.0	N 35° 45' 15.0" E	92.42 Mts																																															
6 - 7	1400986.0	1078306.0	S 26° 32' 31.7" E	8.95 Mts																																															
7 - 8	1400978.0	1078310.0	N 15° 50' 17.76" E	146.57 Mts																																															

						<table><tr><td>8 - 9</td><td>1401119.0</td><td>1078350.0</td><td>N 59° 50' 1.8" E</td><td>135.32 Mts</td></tr><tr><td>9 - 10</td><td>1401187.0</td><td>1078467.0</td><td>N 32° 0' 52.98" E</td><td>18.87 Mts</td></tr><tr><td>10 - 11</td><td>1401203.0</td><td>1078477.0</td><td>S 44° 59' 57.05" E</td><td>49.5 Mts</td></tr><tr><td>11 - 1</td><td>1401168.0</td><td>1078512.0</td><td>S 62° 37' 22.47" W</td><td>126.13 Mts</td></tr></table> Tomado del concepto técnico de fecha 04 de noviembre de 2015. Fl. 43r - 44 PROGRAMAR la visita ordenada y COMUNICAR a los señores EDGAR RANGEL ROJAS, CUPERTINO RANGEL ROJAS, EVELIO RANGEL ROJAS, WILLIAM RANGEL ROJAS Y HUMBERTO RANGEL ROJAS, a la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA- CORPOAMAZONIA-, a los interesados en la propuesta de contrato de concesión C-649-54, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015. REQUERIR a los señores EDGAR RANGEL ROJAS, CUPERTINO RANGEL ROJAS, EVELIO RANGEL ROJAS, WILLIAM RANGEL ROJAS Y HUMBERTO RANGEL ROJAS, interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NK1-08561 so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización hasta que se demuestre el cumplimiento de las obligaciones relacionadas a continuación:	8 - 9	1401119.0	1078350.0	N 59° 50' 1.8" E	135.32 Mts	9 - 10	1401187.0	1078467.0	N 32° 0' 52.98" E	18.87 Mts	10 - 11	1401203.0	1078477.0	S 44° 59' 57.05" E	49.5 Mts	11 - 1	1401168.0	1078512.0	S 62° 37' 22.47" W	126.13 Mts
8 - 9	1401119.0	1078350.0	N 59° 50' 1.8" E	135.32 Mts																						
9 - 10	1401187.0	1078467.0	N 32° 0' 52.98" E	18.87 Mts																						
10 - 11	1401203.0	1078477.0	S 44° 59' 57.05" E	49.5 Mts																						
11 - 1	1401168.0	1078512.0	S 62° 37' 22.47" W	126.13 Mts																						



--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

						Adicional al cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se causen con posterioridad a la Evaluación técnica de 04 de noviembre de 2015 . Para lo cual se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.																																													
SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	NK6-11271	NESTOR EDUARDO VACA BOHORQUEZ	20-22	29/03/2016	AUTO GLM No 000215	REQUERIR al señor NESTOR EDUARDO VACA BOHOQUEZ, para que aporte la respectiva reducción del área de interés y el plano con la nueva alinderación, cuyo polígono debe estar contenida dentro de la siguiente alinderación: ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 165,7222 HECTAREAS <table><tr><th>PUNTO</th><th>NORTE</th><th>ESTE</th><th>RUMBO</th><th>DISTANCIA</th></tr><tr><td>PA - 1</td><td>1055758.0</td><td>1058643.0</td><td>N 0° 0' 0.0" E</td><td>0.0 Mts</td></tr><tr><td>1 - 2</td><td>1055758.0</td><td>1058643.0</td><td>N 68° 25' 32.3" E</td><td>1218.36 Mts</td></tr><tr><td>2 - 3</td><td>1056206.0</td><td>1059776.0</td><td>S 49° 5' 2.56" W</td><td>3673.56 Mts</td></tr><tr><td>3 - 4</td><td>1053800.0</td><td>1057000.0</td><td>S 83° 53' 19.78" W</td><td>939.34 Mts</td></tr><tr><td>4 - 5</td><td>1053700.0</td><td>1056066.0</td><td>N 51° 36' 17.4" W</td><td>338.12 Mts</td></tr><tr><td>5 - 6</td><td>1053910.0</td><td>1055801.0</td><td>N 37° 0' 44.72" E</td><td>804.0 Mts</td></tr><tr><td>6 - 7</td><td>1054552.0</td><td>1056285.0</td><td>S 46° 35' 11.7" E</td><td>740.62 Mts</td></tr><tr><td>7 - 1</td><td>1054043.0</td><td>1056823.0</td><td>N 46° 42' 4.87" E</td><td>2500.72 Mts</td></tr></table> Para lo cual, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, so pena del rechazo de la solicitud.	PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA	PA - 1	1055758.0	1058643.0	N 0° 0' 0.0" E	0.0 Mts	1 - 2	1055758.0	1058643.0	N 68° 25' 32.3" E	1218.36 Mts	2 - 3	1056206.0	1059776.0	S 49° 5' 2.56" W	3673.56 Mts	3 - 4	1053800.0	1057000.0	S 83° 53' 19.78" W	939.34 Mts	4 - 5	1053700.0	1056066.0	N 51° 36' 17.4" W	338.12 Mts	5 - 6	1053910.0	1055801.0	N 37° 0' 44.72" E	804.0 Mts	6 - 7	1054552.0	1056285.0	S 46° 35' 11.7" E	740.62 Mts	7 - 1	1054043.0	1056823.0	N 46° 42' 4.87" E	2500.72 Mts
PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA																																															
PA - 1	1055758.0	1058643.0	N 0° 0' 0.0" E	0.0 Mts																																															
1 - 2	1055758.0	1058643.0	N 68° 25' 32.3" E	1218.36 Mts																																															
2 - 3	1056206.0	1059776.0	S 49° 5' 2.56" W	3673.56 Mts																																															
3 - 4	1053800.0	1057000.0	S 83° 53' 19.78" W	939.34 Mts																																															
4 - 5	1053700.0	1056066.0	N 51° 36' 17.4" W	338.12 Mts																																															
5 - 6	1053910.0	1055801.0	N 37° 0' 44.72" E	804.0 Mts																																															
6 - 7	1054552.0	1056285.0	S 46° 35' 11.7" E	740.62 Mts																																															
7 - 1	1054043.0	1056823.0	N 46° 42' 4.87" E	2500.72 Mts																																															

						REQUERIR al señor NESTOR EDUARDO VACA BOHORQUEZ. So pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de las obligaciones relacionadas a continuación: <table><tr><th colspan="5">RELACION DE REGALIAS –ROCA FOSFORICA</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Producción - (Tn)</th><th>Precio Base de Liquidación - \$/(kg,)</th><th>%</th></tr><tr><td rowspan="4">2013</td><td>I</td><td></td><td>82.462</td><td rowspan="4">3</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>82.462</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>82.462</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>82.462</td></tr><tr><td rowspan="4">2014</td><td>I</td><td></td><td>84.770</td><td rowspan="4">3</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>84.770</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>84.770</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>84.770</td></tr><tr><td rowspan="3">2015</td><td>I</td><td></td><td>84.770</td><td rowspan="3">3</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>84.770</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>84.770</td></tr></table> Adicional al cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica en fecha 04 de noviembre de 2015. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes¹ contado a partir de la notificación del presente acto administrativo	RELACION DE REGALIAS –ROCA FOSFORICA					AÑO	PERIODO	Producción - (Tn)	Precio Base de Liquidación - \$/(kg,)	%	2013	I		82.462	3	II		82.462	III		82.462	IV		82.462	2014	I		84.770	3	II		84.770	III		84.770	IV		84.770	2015	I		84.770	3	II		84.770	III		84.770
RELACION DE REGALIAS –ROCA FOSFORICA																																																							
AÑO	PERIODO	Producción - (Tn)	Precio Base de Liquidación - \$/(kg,)	%																																																			
2013	I		82.462	3																																																			
	II		82.462																																																				
	III		82.462																																																				
	IV		82.462																																																				
2014	I		84.770	3																																																			
	II		84.770																																																				
	III		84.770																																																				
	IV		84.770																																																				
2015	I		84.770	3																																																			
	II		84.770																																																				
	III		84.770																																																				
SOLICITUD DE MINERIA	NKJ-11251	RAMON JOSE POSADA PEREZ	45-48	29/03/2016	AUTO GLM No 000217	REQUERIR al señor RAMON JOSE POSADA PEREZ, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NKJ-11251, para que aporte:																																																	

TRADICIONAL						Documentación que demuestre los trabajos mineros, con el fin acreditar la tradicionalidad de la explotación minera, desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, es decir desde antes del 17 de agosto de 2001, de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 y <u>literal a)</u> o b) del artículo 2.2.5.4.1.1.1.2 del Decreto 1073 de 2015, los cuales pueden ser: <u>Documentación Técnica:</u> planos mineros que muestren los años durante los cuales se ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente, informes técnicos debidamente soportados, actos de visita de autoridades locales o mineros, análisis de laboratorio, planillas o certificaciones de afiliación del personal a riesgos laborales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento de naturaleza técnica. <u>Documentación Comercial:</u> facturas, comprobantes de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento de índole comercial. Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1 .1.4 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015, so pena del rechazo de la solicitud. REQUERIR al señor RAMON JOSE POSADA PEREZ, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NKJ-11251, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías que se relacionan a continuación:
-------------	--	--	--	--	--	--



RELACIÓN DE REGALÍAS – MINERAL DE ORO					
AÑO	PERIODO	MESES	Producción - gr	Precio Base de Liquidación - \$/gr	%
2012	IV	Noviembre		81101,42	4%
		Diciembre		80594,86	
2013	I	Enero		77957,72	4
		Febrero		76070,3	
		Marzo		74991,35	
	II	Abril		74.229,45	
		Mayo		69.900,27	
		Junio		67.184,92	
	III	Julio		65913,28	4%
		Agosto		62950,57	

	IV	Septiembre		65919,20	
		Octubre		66583,99	
		Noviembre		63853,87	
		Diciembre		63068,55	
2014	I	Enero		60979,85	
		Febrero		62738,07	
		Marzo		68275,46	
	II	Abril		69456,27	
		Mayo		64791,01	
		Junio		63468,19	
	III	Julio		62121,78	
		Agosto		62665,25	
		Septiembre		63231,64	
	IV	Octubre		62806,89	
		Noviembre		64366,80	
		Diciembre		64321,87	
2015	I	Enero		72.420,51	
		Febrero		77.219,46	
		Marzo		76.411,40	
	II	Abril		78.400,76	
		Mayo		76.882,04	
		Junio		75.086,46	
	III	Julio		77.695,73	
		Agosto		79414,30	
		Septiembre		86622,07	
	IV	Octubre		88.874,63	
		Noviembre		87.495,46	

Adicional a las regalías contenidas en cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes

						recibos de pago, de los períodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica do fecha 01 de diciembre de 2015. Para lo anterior, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.
SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL	NKE-10291	LUIS MAURICIO AMORTEGUI PINZON	54-57	29/03/2016	AUTO GLM No 000218	REQUERIR al señor LUIS MAURICIO AMORTEGUI PINZON, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NKE-10291, para que aporte: El Plano de delimitación del polígono objeto de legalizar en donde se georreferencien las bocaminas activas e inactivas dentro del área ele interés, con el fin de dar cumplimiento con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 2.2.5.4 .1.1.1.1 Decreto 1073 de 2015. Documentación que demuestre los trabajos mineros, con el fin acreditar la tradicionalidad de la explotación minera, desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, es decir desde antes del 17 de agosto de 2001, de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 y <u>literal a) o b)</u> del artículo 2.2.5.4.1.1.1.2 del Decreto 1073 de 2015, los cuales pueden ser: <u>Documentación</u> Técnica: planos mineros que muestren los años durant€1 los cuales se ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente, informes técnicos debidamente soportados, actos de visita de autoridades locales o mineros, análisis de laboratorio, planillas o certificaciones de afiliación del personal a riesgos laborales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento de naturaleza técnica. <u>Documentación</u> Comercial: facturas, comprobantes de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento de índole comercial. Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 70 - de 101

						notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.4 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015³, so pena del rechazo de la solicitud. REQUERIR al señor LUIS MAURICIO AMORTEGUI PINZON, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NKE-10291, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, para que allegue el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2015. Adicional a las regalías mencionadas anteriormente, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 19 de noviembre de 2015. Para lo anterior, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.
SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL	NK6-15241	PARMENIO RIVERA VARGAS , JULIO CESAR BONILLA Y EDGAR GOMEZ QUINCHANEGUA	67-69	29/03/2016	AUTO GLM No 000216	REQUERIR a los señores PARMENIO RIVERA VARGAS, JULIO CESAR BONILLA RODRIGUEZ y EDGAR GOMEZ QUINCHANEGUA, interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NK6-15241, para que aporten: Plano de delimitación del polígono del área objeto a legalizar, con las especificaciones establecidas en el numeral 2° del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015. Documentación que demuestre los trabajos mineros , con el fin acreditar la tradicionalidad de la explotación minera, desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, es decir desde antes del 17 de agosto de 2001, de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 y literal a) o b) del artículo 2.2.5.4.1.1.1.2 del Decreto 1073 de 2015, los cuales pueden ser:

					<u>Documentación Técnica:</u> planos mineros que muestren los años durante los cuales se ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente, informes técnicos debidamente soportados, actos de visita de autoridades locales o mineros, análisis de laboratorio , planillas o certificaciones de afiliación del personal a riesgos laborales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento de naturaleza técnica. <u>Documentación Comercial:</u> facturas, comprobantes de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento de índole comercial. Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.4 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015³, so pena del rechazo de la solicitud. REQUERIR a los señores PARMENIO RIVERA VARGAS, JULIO CESAR BONILLA RODRIGUEZ y EDGAR GOMEZ QUINCHANEGUA, interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NK6-15241, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías que se relacionan a continuación:
--	--	--	--	--	---

						<table><tr><th colspan="5">RELACION DE REGALIAS – Recebo</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Producción - (m³)</th><th>Precio Base de Liquidación - \$/(m³)</th><th>%</th></tr><tr><td>2012</td><td>IV</td><td></td><td>7.195</td><td>1</td></tr><tr><td rowspan="3">2015</td><td>I</td><td></td><td>7.321</td><td rowspan="3">1</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>7.569</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>7.569</td></tr></table> Adicional a las regalías contenidas en cuadro anterior, los interesados deben allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 10 de diciembre de 2015. Para lo anterior, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.	RELACION DE REGALIAS – Recebo					AÑO	PERIODO	Producción - (m³)	Precio Base de Liquidación - \$/(m³)	%	2012	IV		7.195	1	2015	I		7.321	1	II		7.569	III		7.569
RELACION DE REGALIAS – Recebo																																
AÑO	PERIODO	Producción - (m³)	Precio Base de Liquidación - \$/(m³)	%																												
2012	IV		7.195	1																												
2015	I		7.321	1																												
	II		7.569																													
	III		7.569																													
SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	NHV-11241	MARIA NELY CALDERON GONZALEZ	12-15	05/04/2016	AUTO GLM No 000243	REQUERIR a la señora MARIA NELY CALDERON GONZALEZ, para que aporte la respectiva reducción del área de interés y el plano con la nueva alinderación, cuyo polígono debe estar contenida dentro de la siguiente alinderación : ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 2.783,08321 HECTÁREAS <table><tr><th>PUNTO</th><th>NORTE</th><th>ESTE</th><th>RUMBO</th><th>DISTANCIA</th></tr><tr><td>PA - 1</td><td>830538.0</td><td>835456.0</td><td>S 89° 58' 30.96" E</td><td>11583.0 Mts</td></tr></table>	PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA	PA - 1	830538.0	835456.0	S 89° 58' 30.96" E	11583.0 Mts																
PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA																												
PA - 1	830538.0	835456.0	S 89° 58' 30.96" E	11583.0 Mts																												

1 - 2	830533.0	847039.0	S 49° 30' 27.16" W	4356.68 Mts
2 - 3	827704.0	843725.8	N 90° 0' 0.0" W	725.78 Mts
3 - 4	827704.0	843000.0	N 0° 0' 0.27" E	746.0 Mts
4 - 5	828450.0	843000.0	N 90° 0' 0.0" W	1000.0 Mts
5 - 6	828450.0	842000.0	S 0° 0' 0.0" E	746.72 Mts
6 - 7	827703.3	842000.0	N 87° 50' 27.23" W	6548.65 Mts
7 - 8	827950.0	835456.0	N 0° 0' 0.0" E	2588.0 Mts
8 - 9	830538.0	835456.0	N 78° 31' 27.5" E	540.81 Mts
9 - 10	830645.6	835986.0	S 0° 0' 0.0" E	145.6 Mts
10 - 11	830500.0	835986.0	S 0° 0' 0.0" E	727.0 Mts
11 - 12	829773.0	835986.0	S 0° 0' 0.0" E	1455.0 Mts
12 - 13	828318.0	835986.0	S 0° 0' 0.0" E	319.0 Mts
13 - 14	827999.0	835986.0	N 90° 0' 0.0" E	4000.0 Mts
14 - 15	827999.0	839986.0	N 0° 0' 0.0" E	3458.64 Mts
15 - 16	831457.6	839986.0	N 78° 31' 27.39" E	5882.6 Mts
16 - 17	832628.0	845751.0	N 90° 0' 0.0" E	1288.0 Mts
17 - 1	832628.0	847039.0	S 0° 0' 0.0" E	2095.0 Mts

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 2 - ÁREA: 17,22894 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	830538.0	835456.0	S 86° 13' 27.25" E	1791.89 Mts
1 - 2	830420.0	837244.0	N 90° 0' 0.0" W	12.0 Mts
2 - 3	830420.0	837232.0	N 2° 13' 31.46" W	386.29 Mts
3 - 4	830806.0	837217.0	N 2° 5' 44.4" W	88.9 Mts
4 - 5	830894.8	837213.8	N 78° 31' 27.16" E	353.31 Mts
5 - 6	830965.1	837560.0	S 0° 0' 0.0" E	545.14 Mts
6 - 1	830420.0	837560.0	N 90° 0' 0.0" W	316.0 Mts

EXCLUSIÓN DE LA ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	830538.0	835456.0	S 84° 52' 46.6" E	8829.24 Mts
1 - 2	829750.0	844250.0	S 0° 0' 0.0" E	150.0 Mts
2 - 3	829600.0	844250.0	N 90° 0' 0.0" E	100.0 Mts
3 - 4	829600.0	844350.0	S 30° 27' 55.96" E	197.23 Mts
4 - 5	829430.0	844450.0	N 0° 0' 0.0" E	320.0 Mts
5 - 1	829750.0	844450.0	N 90° 0' 0.0" W	200.0 Mts

						EXCLUSIÓN DE LA ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 <table><tr><th>PUNTO</th><th>NORTE</th><th>ESTE</th><th>RUMBO</th><th>DISTANCIA</th></tr><tr><td>PA - 1</td><td>830538.0</td><td>835456.0</td><td>S 82° 26' 22.16" E</td><td>8649.19 Mts</td></tr><tr><td>1 - 2</td><td>829400.0</td><td>844030.0</td><td>N 0° 0' 0.0" E</td><td>60.0 Mts</td></tr><tr><td>2 - 3</td><td>829460.0</td><td>844030.0</td><td>N 90° 0' 0.0" W</td><td>60.0 Mts</td></tr><tr><td>3 - 4</td><td>829460.0</td><td>843970.0</td><td>S 0° 0' 0.0" E</td><td>280.0 Mts</td></tr><tr><td>4 - 5</td><td>829180.0</td><td>843970.0</td><td>N 90° 0' 0.0" E</td><td>280.0 Mts</td></tr><tr><td>5 - 6</td><td>829180.0</td><td>844250.0</td><td>N 0° 0' 0.0" E</td><td>110.0 Mts</td></tr><tr><td>6 - 7</td><td>829290.0</td><td>844250.0</td><td>N 90° 0' 0.0" W</td><td>80.0 Mts</td></tr><tr><td>7 - 8</td><td>829290.0</td><td>844170.0</td><td>N 0° 0' 0.0" E</td><td>110.0 Mts</td></tr><tr><td>8 - 1</td><td>829400.0</td><td>844170.0</td><td>N 90° 0' 0.0" W</td><td>140.0 Mts</td></tr></table> Tomado del concepto técnico de fecha 15 de Diciembre de 2015 (Fls. 8 reverso y 9) Para lo cual, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo,de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.4 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015, so pena del rechazo de la solicitud. REQUERIR la señora MARIA NELY CALDERON GONZALEZ, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización hasta que se demuestre el cumplimiento de las obligaciones relacionadas a continuación :	PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA	PA - 1	830538.0	835456.0	S 82° 26' 22.16" E	8649.19 Mts	1 - 2	829400.0	844030.0	N 0° 0' 0.0" E	60.0 Mts	2 - 3	829460.0	844030.0	N 90° 0' 0.0" W	60.0 Mts	3 - 4	829460.0	843970.0	S 0° 0' 0.0" E	280.0 Mts	4 - 5	829180.0	843970.0	N 90° 0' 0.0" E	280.0 Mts	5 - 6	829180.0	844250.0	N 0° 0' 0.0" E	110.0 Mts	6 - 7	829290.0	844250.0	N 90° 0' 0.0" W	80.0 Mts	7 - 8	829290.0	844170.0	N 0° 0' 0.0" E	110.0 Mts	8 - 1	829400.0	844170.0	N 90° 0' 0.0" W	140.0 Mts
PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA																																																				
PA - 1	830538.0	835456.0	S 82° 26' 22.16" E	8649.19 Mts																																																				
1 - 2	829400.0	844030.0	N 0° 0' 0.0" E	60.0 Mts																																																				
2 - 3	829460.0	844030.0	N 90° 0' 0.0" W	60.0 Mts																																																				
3 - 4	829460.0	843970.0	S 0° 0' 0.0" E	280.0 Mts																																																				
4 - 5	829180.0	843970.0	N 90° 0' 0.0" E	280.0 Mts																																																				
5 - 6	829180.0	844250.0	N 0° 0' 0.0" E	110.0 Mts																																																				
6 - 7	829290.0	844250.0	N 90° 0' 0.0" W	80.0 Mts																																																				
7 - 8	829290.0	844170.0	N 0° 0' 0.0" E	110.0 Mts																																																				
8 - 1	829400.0	844170.0	N 90° 0' 0.0" W	140.0 Mts																																																				

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS

RELACION DE REGALIAS – ORO				
AÑO	PERIODO	Producción - (gr)	Precio Base de Liquidación - \$/(gr)	%
2012	III		80908,69	4
	IV		77957,72	
2013	I		74229,45	4
	II		65913,28	
	III		66583,99	
	IV		60979,85	
2014	I		69456,27	4
	II		62121,78	
	III		69075,75	
	IV		72420,51	
2015	I		78400,76	4
	II		77695,73	
	III		88874,63	

RELACION DE REGALIAS – PLATINO				
AÑO	PERIODO	Producción - (gr)	Precio Base de Liquidación - \$/(gr)	%
2012	III		75300,8	4
	IV		73470,17	
2013	I		73776,5	4

	II		70208,24	
	III		719 19,92	
	IV		67596,32	
2014	I		75458,17	4
	II		70562,03	
	III		69075,75	
	IV		73333,97	
2015	I		75762.39	4
	II		71589,42	
	III		76305,57	

Adicional al cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de

						liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica en fecha 15 de Diciembre de 2015. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes ² contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.																														
SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	NIA-08451	LUIS FERNANDO SNACHEZ LOPEZ	24-26	18/03/2016	AUTO GLM No 000183	ORDENAR la visita de viabilización , conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1 .1.1.6 del Decreto 1073 de 2015, al sitio donde se desarrolla la explotación de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NIA-08451 , de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, la cual se ubica en la presente alinderacion: ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 100,00031 HECTÁREAS <table><thead><tr><th>PUNTO</th><th>NORTE</th><th>ESTE</th><th>RUMBO</th><th>DISTANCIA</th></tr></thead><tbody><tr><td>PA - 1</td><td>939000.0</td><td>888000.0</td><td>S 0° 0' 0.0" E</td><td>1000.0 Mts</td></tr><tr><td>1 - 2</td><td>938000.0</td><td>888000.0</td><td>N 90° 0' 0.0" W</td><td>1000.0 Mts</td></tr><tr><td>2 - 3</td><td>938000.0</td><td>887000.0</td><td>N 0° 0' 0.0" E</td><td>1000.0 Mts</td></tr><tr><td>3 - 4</td><td>939000.0</td><td>887000.0</td><td>N 90° 0' 0.0" E</td><td>1000.0 Mts</td></tr></tbody></table> <table><tbody><tr><td>4 - 1</td><td>939000.0</td><td>888000.0</td><td>S 0° 0' 0.0" E</td><td>1000.0 Mts</td></tr></tbody></table> <i>Tomado del concepto técnico de fecha 17 de octubre de 2015 (Fl. 17 reverso)</i> SEGUNDO: PROGRAMAR la visita de viabilización ordenada y COMUNICAR al señor LUIS FERNANDO SANCHEZ LOPEZ, y a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA – CORTOLIMA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015. REQUERIR al señor LUIS FERNANDO SANCHEZ LOPEZ, interesado en la	PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA	PA - 1	939000.0	888000.0	S 0° 0' 0.0" E	1000.0 Mts	1 - 2	938000.0	888000.0	N 90° 0' 0.0" W	1000.0 Mts	2 - 3	938000.0	887000.0	N 0° 0' 0.0" E	1000.0 Mts	3 - 4	939000.0	887000.0	N 90° 0' 0.0" E	1000.0 Mts	4 - 1	939000.0	888000.0	S 0° 0' 0.0" E	1000.0 Mts
PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA																																
PA - 1	939000.0	888000.0	S 0° 0' 0.0" E	1000.0 Mts																																
1 - 2	938000.0	888000.0	N 90° 0' 0.0" W	1000.0 Mts																																
2 - 3	938000.0	887000.0	N 0° 0' 0.0" E	1000.0 Mts																																
3 - 4	939000.0	887000.0	N 90° 0' 0.0" E	1000.0 Mts																																
4 - 1	939000.0	888000.0	S 0° 0' 0.0" E	1000.0 Mts																																



Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **NIA-08451**, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización , hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones , para que aporte lo siguiente :

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS

RELACION DE REGALIAS – Arenas de Cantera				
AÑO	PERIODO	Producción - (m³)	Precio Base de Liquidación - \$/(m³)	%
2012	III		9.897	1
	IV		9.897	
2013	I		9.897	1
	II		9.897	
	III		9.897	
	IV		9.897	
2014	I		10.174	1
	II		10.176	
	III		10.176	
	IV		10.176	
2015	I		10.176	1
	II		19.118,59	
	III		19.118,59	
RELACION DE REGALIAS – Gravas de Cantera				
AÑO	PERIODO	Producción - (m³)	Precio Base de Liquidación - \$/(m³)	%
2012	III		11.346	1
	IV		11.346	
2013	I		11.346	1
	II		11.346	
	III		11.346	
	IV		11.346	
2014	I		11.664	1
	II		11.666	
	III		11.666	
	IV		11.666	
2015	I		11.666	1
	II		16.991,94	
	III		16.991,94	

El interesado debe allegar además, los formularios para la declaración y liquidación

						de producción de regalías y el recibo de pago correspondiente a los periodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 17 de octubre de 2015. Para lo cual se le concede el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.
SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL	NIE-09331	DIEGO HERNANDO LOPEZ SILVA	77-79	05/04/2016	AUTO GLM No 00250	REQUERIR el señor DIEGO HERNANDO LOPE SILVA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.234.969 de Manizales interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NIE-09331, para que aporte: Plano de delimitación del polígono del área objeto a legalizar, con las especificaciones establecidas en el numeral 2o del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015. Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1 .1.4 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015⁴ , so pena del rechazo de la solicitud. REQUERIR al señor DIEGO HERNANDO LOPEZ SILVA, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NIE-09331, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización , para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías que se relacionan a continuación :

						<table><tr><th colspan="5">RELACION DE REGALIAS PARA ARENAS DE RIO</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Producción</th><th>Precio Base de Liquidación \$/M3</th><th>%</th></tr><tr><td rowspan="3">2013</td><td>II</td><td></td><td>16.888</td><td>1%</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>16.888</td><td>1%</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>16.888</td><td>1%</td></tr><tr><td rowspan="3">2014</td><td>I</td><td></td><td>16.888</td><td>1%</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>17.364</td><td>1%</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>17.364</td><td>1%</td></tr></table> <table><tr><th colspan="5">RELACION DE REGALIAS PARA GRAVAS DE RIO</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Producción</th><th>Precio Base de Liquidación \$/M3</th><th>%</th></tr><tr><td rowspan="3">2013</td><td>II</td><td></td><td>16.888</td><td>1%</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>16.888</td><td>1%</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>16.888</td><td>1%</td></tr><tr><td rowspan="3">2014</td><td>I</td><td></td><td>16.888</td><td>1%</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>17.364</td><td>1%</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>17.364</td><td>1%</td></tr></table> Adicional a las regalías contenidas en cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica d1e fecha 22 de diciembre de 2014. Para lo anterior, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.	RELACION DE REGALIAS PARA ARENAS DE RIO					AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/M3	%	2013	II		16.888	1%	III		16.888	1%	IV		16.888	1%	2014	I		16.888	1%	II		17.364	1%	III		17.364	1%	RELACION DE REGALIAS PARA GRAVAS DE RIO					AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/M3	%	2013	II		16.888	1%	III		16.888	1%	IV		16.888	1%	2014	I		16.888	1%	II		17.364	1%	III		17.364	1%
RELACION DE REGALIAS PARA ARENAS DE RIO																																																																														
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/M3	%																																																																										
2013	II		16.888	1%																																																																										
	III		16.888	1%																																																																										
	IV		16.888	1%																																																																										
2014	I		16.888	1%																																																																										
	II		17.364	1%																																																																										
	III		17.364	1%																																																																										
RELACION DE REGALIAS PARA GRAVAS DE RIO																																																																														
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/M3	%																																																																										
2013	II		16.888	1%																																																																										
	III		16.888	1%																																																																										
	IV		16.888	1%																																																																										
2014	I		16.888	1%																																																																										
	II		17.364	1%																																																																										
	III		17.364	1%																																																																										
SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	NHU-10371	ENITH SUAREZ	168-170	05/04/2016	AUTO GLM No 000241	REQUERIR a la señora ENITH SUAREZ, para que aporte la respectiva reducción del área de interés y el plano con la nueva alinderación , cuyo polígono debe estar contenida dentro de la siguiente alinderación:																																																																								

						<table><tr><th colspan="5">ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 336 HECTÁREAS</th></tr><tr><th>PUNTO</th><th>NORTE</th><th>ESTE</th><th>RUMBO</th><th>DISTANCIA</th></tr><tr><td>PA - 1</td><td>933500.0</td><td>890000.0</td><td>N 0° 0' 0.0" E</td><td>0.0 Mts</td></tr><tr><td>1 - 2</td><td>933500.0</td><td>890000.0</td><td>S 0° 0' 0.0" E</td><td>1500.0 Mts</td></tr><tr><td>2 - 3</td><td>932000.0</td><td>890000.0</td><td>N 54° 41' 19.63" E</td><td>2941.09 Mts</td></tr><tr><td>3 - 4</td><td>933700.0</td><td>892400.0</td><td>N 0° 0' 0.0" E</td><td>1300.0 Mts</td></tr><tr><td>4 - 1</td><td>935000.0</td><td>892400.0</td><td>S 57° 59' 40.62" W</td><td>2830.19 Mts</td></tr></table> Tomado del concepto técnico de fecha 19 de Octubre de 2015 (Fls. 164 reverso) Para lo cual, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.4 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 20151, so pena del rechazo de la solicitud. REQUERIR la señora ENITH SUAREZ, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización , hasta que se demuestre el cumplimiento de las obligaciones relacionadas a continuación:	ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 336 HECTÁREAS					PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA	PA - 1	933500.0	890000.0	N 0° 0' 0.0" E	0.0 Mts	1 - 2	933500.0	890000.0	S 0° 0' 0.0" E	1500.0 Mts	2 - 3	932000.0	890000.0	N 54° 41' 19.63" E	2941.09 Mts	3 - 4	933700.0	892400.0	N 0° 0' 0.0" E	1300.0 Mts	4 - 1	935000.0	892400.0	S 57° 59' 40.62" W	2830.19 Mts
ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 336 HECTÁREAS																																									
PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA																																					
PA - 1	933500.0	890000.0	N 0° 0' 0.0" E	0.0 Mts																																					
1 - 2	933500.0	890000.0	S 0° 0' 0.0" E	1500.0 Mts																																					
2 - 3	932000.0	890000.0	N 54° 41' 19.63" E	2941.09 Mts																																					
3 - 4	933700.0	892400.0	N 0° 0' 0.0" E	1300.0 Mts																																					
4 - 1	935000.0	892400.0	S 57° 59' 40.62" W	2830.19 Mts																																					



						<table><tr><th colspan="5">RELACION DE REGALIAS – Arenas de Río</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Producción - (m³)</th><th>Precio Base de Liquidación - \$/(m³)</th><th>%</th></tr><tr><td rowspan="2">2012</td><td>III</td><td></td><td>5.693</td><td rowspan="2">1</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>5.693</td></tr><tr><td rowspan="4">2013</td><td>I</td><td></td><td>5.693</td><td rowspan="4">1</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>16.888</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>16.888</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>16.888</td></tr><tr><td rowspan="4">2014</td><td>I</td><td></td><td>17.361</td><td rowspan="4">1</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>17.364</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>17.364</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>17.364</td></tr><tr><td rowspan="3">2015</td><td>I</td><td></td><td>17.364</td><td rowspan="3">1</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>16630.24</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>16630.24</td></tr><tr><th colspan="5">RELACION DE REGALIAS – Gravos de Río</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Producción - (m³)</th><th>Precio Base de Liquidación - \$/(m³)</th><th>%</th></tr><tr><td rowspan="2">2012</td><td>III</td><td></td><td>6.577</td><td rowspan="2">1</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>6.577</td></tr><tr><td rowspan="4">2013</td><td>I</td><td></td><td>17.006</td><td rowspan="4">1</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>16.888</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>16.888</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>16.888</td></tr><tr><td rowspan="4">2014</td><td>I</td><td></td><td>17.361</td><td rowspan="4">1</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>17.364</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>17.364</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>17.364</td></tr><tr><td rowspan="3">2015</td><td>I</td><td></td><td>17.364</td><td rowspan="3">1</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>16265,16</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>16265,16</td></tr></table>	RELACION DE REGALIAS – Arenas de Río					AÑO	PERIODO	Producción - (m³)	Precio Base de Liquidación - \$/(m³)	%	2012	III		5.693	1	IV		5.693	2013	I		5.693	1	II		16.888	III		16.888	IV		16.888	2014	I		17.361	1	II		17.364	III		17.364	IV		17.364	2015	I		17.364	1	II		16630.24	III		16630.24	RELACION DE REGALIAS – Gravos de Río					AÑO	PERIODO	Producción - (m³)	Precio Base de Liquidación - \$/(m³)	%	2012	III		6.577	1	IV		6.577	2013	I		17.006	1	II		16.888	III		16.888	IV		16.888	2014	I		17.361	1	II		17.364	III		17.364	IV		17.364	2015	I		17.364	1	II		16265,16	III		16265,16
RELACION DE REGALIAS – Arenas de Río																																																																																																																								
AÑO	PERIODO	Producción - (m³)	Precio Base de Liquidación - \$/(m³)	%																																																																																																																				
2012	III		5.693	1																																																																																																																				
	IV		5.693																																																																																																																					
2013	I		5.693	1																																																																																																																				
	II		16.888																																																																																																																					
	III		16.888																																																																																																																					
	IV		16.888																																																																																																																					
2014	I		17.361	1																																																																																																																				
	II		17.364																																																																																																																					
	III		17.364																																																																																																																					
	IV		17.364																																																																																																																					
2015	I		17.364	1																																																																																																																				
	II		16630.24																																																																																																																					
	III		16630.24																																																																																																																					
RELACION DE REGALIAS – Gravos de Río																																																																																																																								
AÑO	PERIODO	Producción - (m³)	Precio Base de Liquidación - \$/(m³)	%																																																																																																																				
2012	III		6.577	1																																																																																																																				
	IV		6.577																																																																																																																					
2013	I		17.006	1																																																																																																																				
	II		16.888																																																																																																																					
	III		16.888																																																																																																																					
	IV		16.888																																																																																																																					
2014	I		17.361	1																																																																																																																				
	II		17.364																																																																																																																					
	III		17.364																																																																																																																					
	IV		17.364																																																																																																																					
2015	I		17.364	1																																																																																																																				
	II		16265,16																																																																																																																					
	III		16265,16																																																																																																																					
SOLICITUD DE	NHT-10331	DAVID FERNANDO	10-13	05/04/2016	AUTO GLM No	REQUERIR a el señor DAVID FERNANDO TOCARRUNCHO PINEDA,interesado en																																																																																																																		

MINERIA TRADICIONAL		TOCARRUNCHO PINEDA			000242 la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NHT-10331, para que aporte: Plano de delimitación del polígono del área objeto a legalizar, con las especificaciones establecidas en el numeral 2o del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015. Documentos que acrediten la tradicionalidad de los trabajos mineros, conforme a lo dispone el artículo 2.2.5.4.1.1 .1.2 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la interesado. Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.4 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015. so pena del rechazo de la solicitud. REQUERIR al señor DAVID FERNANDO TOCARRUNCHO PINEDA, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NHT-10331, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías que se relacionan a continuación:
------------------------	--	-----------------------	--	--	--

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 84 - de 101

						Adicional a las regalías contenidas en cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 19 de octubre de 2015. Para lo anterior, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.
SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL	NHG-15401	NORIEL FRANCO GUERRERO YANDAR	42-45	05/04/2016	AUTO GLM No 000255	REQUERIR al señor NORIEL FRANCO GUERRERO YANDAR, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NHG-15401, para que aporte: Documentación que demuestre los trabajos mineros, con el fin acreditar la tradicionalidad de la explotación minera, desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001 , es decir desde antes del 17 de agosto de 2001 , de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 2.2.5.4 .1.1.1.1 y literal <u>a</u>) o b) del artículo 2.2 .5.4.1.1.1.2 del Decreto 1073 de 2015 , los cuales pueden ser : <u>Documentación Técnica</u>: planos mineros que muestren /os años durante los cuales se ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente , informes técnicos debidamente soportados , actos de visita de autoridades locales o mineros , análisis de laboratorio, planillas o certificaciones de afiliación del personal a riesgos laborales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento de naturaleza técnica. <u>Documentación Comercial</u>: facturas, comprobantes de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento de índole comercial. Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4 .1.1.1.4 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015.so pena

						del rechazo de la solicitud. REQUERIR al señor NORIEL FRANCO GUERRERO YANDAR, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NHG-15401, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías que se relacionan a continuación: <table><tr><th colspan="5">RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (GRAVAS DE CANTERA)</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Producción</th><th>Precio Base de Liquidación \$/m3</th><th>%</th></tr><tr><td>2014</td><td>IV</td><td></td><td>11.666</td><td>1%</td></tr><tr><td rowspan="3">2015</td><td>I</td><td></td><td>11.666</td><td>1%</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>16.991,94</td><td>1%</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>\$ 16.991,94</td><td>1%</td></tr></table> Adicional a las regalías contenidas en cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos ele pago, de los períodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica die fecha 29 de Diciembre de 2015. Para lo anterior, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.	RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (GRAVAS DE CANTERA)					AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/m3	%	2014	IV		11.666	1%	2015	I		11.666	1%	II		16.991,94	1%	III		\$ 16.991,94	1%
RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (GRAVAS DE CANTERA)																																		
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/m3	%																														
2014	IV		11.666	1%																														
2015	I		11.666	1%																														
	II		16.991,94	1%																														
	III		\$ 16.991,94	1%																														
SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL	NGU-14571	ARMANDO ZAFRA LONDOÑO	104-108	05/04/2016	AUTO GLM No 000253	REQUERIR al señor ARMANDO ZAFRA LONDOÑO, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NGU-14571, para que aporte: Plano de delimitación del polígono del área objeto a legalizar, con las especificaciones establecidas en el numeral L''' ael artkulo 2.2.5.4.'1.1.1.1 del																												

						Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015· Documentación que demuestre los trabajos mineros, con el fin acreditar la tradicionalidad de la explotación minera ,antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, es decir desde antes del 17 de agosto de 2001, de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 y literal a) o !22 del artículo 2.2.5.4.1 .1.1.2 del Decreto 1073 de 2015, los cuales pueden ser: <i>Documentación Técnica: planos mineros que muestren los años durante: los cuales se ha realizado la actividad minera, formato de liquidación regalías con radicación ante la entidad competente, informes técnicos debidamente soportados, actos de visita de autoridades locales o mineros, análisis de laboratorio, planillas o certificaciones de afiliación del personal a riesgos laborales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento de naturaleza técnica. Documentación Comercial: facturas, comprobantes de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento de índole comercial</i> Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.4 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015³, so pena del rechazo de la solicitud. REQUERIR al señor ARMANDO ZAFRA LONDOÑO, interesado la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NGU-14571, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías que se relacionan a continuación :
--	--	--	--	--	--	--



RELACION DE REGALIAS ARENA DE RIO				
AÑO	PERIODO	PRODUCCIÓN	Precio Base de Liquidación \$/m3	%
2014	IV		\$ 17.364,00	1%
2015	III		\$ 16.360,24	1%

RELACION DE REGALIAS GRAVAS DE RIO				
AÑO	PERIODO	PRODUCCIÓN	Precio Base de Liquidación \$/m3	%
2012	III		6.577	1%
	IV		6.577	1%
2013	I		17.006	1%
	II		16.888	1%
	III		16.888	1%
	IV		16.888	1%
2014	I		17.361	1%
	II		17.364	1%
	III		17.364	1%
	IV		17.364	1%
2015	I		17.364	1%
	II		16,265,16	1%
	III		16,265,16	1%

RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (ORO)					
AÑO	PERIODO	MES	Producción	Precio Base de Liquidación \$/Gr.	%
2013	III	JULIO		\$ 73.433,57	4%
		AGOSTO		\$ 73.146,05	4%
		SEPTIEMBRE		\$ 75.516,05	4%
	IV	OCTUBRE		\$ 80.908,69	4%
		NOVIEMBRE		\$ 81.101,42	4%
		DICIEMBRE		\$ 80.594,86	4%
2013	I	ENERO		\$ 77.957,72	4%
		FEBRERO		\$ 76.070,30	4%
		MARZO		\$ 74.991,35	4%
	II	ABRIL		\$ 74.229,45	4%
		MAYO		\$ 69.900,27	4%
		JUNIO		\$ 67.184,92	4%
	III	JULIO		\$ 65.913,28	4%
		AGOSTO		\$ 62.950,57	4%
		SEPTIEMBRE		\$ 65.919,20	4%
	IV	OCTUBRE		\$ 66.583,99	4%
		NOVIEMBRE		\$ 63.853,87	4%
		DICIEMBRE		\$ 63.068,55	4%



																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																		</
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	----

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

						evaluación técnica de fecha 11 de Diciembre de 2015. Para lo anterior, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.
SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL	NGR-14201	AMILKAR GIL TANGARIFE	51-54	05/04/2016	AUTO GLM No 000254	REQUERIR al señor AMILKAR GIL TANGARIFE, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NGR-14201, para que aporte: Documentación que demuestre los trabajos mineros, con el fin acreditar la tradicionalidad de la explotación minera, desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, es decir desde antes del 17 de agosto de 2001 , de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 y literal a) o b) del artículo 2.2.5.4.1.1.1.2 del Decreto 1073 de 2015, los cuales pueden ser: <u>Documentación Técnica</u>: planos mineros que muestren los años durante los cuales se ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente, informes técnicos debidamente soportados, actos de visita de autoridades locales o mineros, análisis de laboratorio, planillas o certificaciones de afiliación del personal a riesgos laborales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento de naturaleza técnica. Documentación <u>Comercial</u>: facturas, comprobantes de venta de mineral, comprobantes de pago de <i>regalías</i> o <i>cualquier otro documento de índole comercial</i>. Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.4 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015, so pena del rechazo de la solicitud. REQUERIR al señor AMILKAR GIL TANGARIFE, interesado en la Solicitud de

						Formalización de Minería Tradicional No. NGR-14201, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización , para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías que se relacionan a continuación: <table><tr><th colspan="5">RELACION DE REGALIAS PARA ORO</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Producción</th><th>Precio Base de Liquidación \$/GR</th><th>%</th></tr><tr><td>2012</td><td>IV</td><td></td><td>77.957,72</td><td></td></tr><tr><td rowspan="4">2013</td><td>I</td><td></td><td>74.229,45</td><td rowspan="8">4</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>65.913,28</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>66.583,99</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>60.979,85</td></tr><tr><td rowspan="4">2014</td><td>I</td><td></td><td>69.456,27</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>62.121,78</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>62.806,89</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>72420,51</td></tr></table> Adicional a las regalías contenidas en cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 25 de Mayo de 2015. Para lo anterior, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.	RELACION DE REGALIAS PARA ORO					AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/GR	%	2012	IV		77.957,72		2013	I		74.229,45	4	II		65.913,28	III		66.583,99	IV		60.979,85	2014	I		69.456,27	II		62.121,78	III		62.806,89	IV		72420,51
RELACION DE REGALIAS PARA ORO																																																
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/GR	%																																												
2012	IV		77.957,72																																													
2013	I		74.229,45	4																																												
	II		65.913,28																																													
	III		66.583,99																																													
	IV		60.979,85																																													
2014	I		69.456,27																																													
	II		62.121,78																																													
	III		62.806,89																																													
	IV		72420,51																																													
SOLICITUD DE FORMALIZACION	NGD-15451	JUAN GUILLERMO MEJIA BUSTAMANTE	544-546	05/04/2016	AUTO GLM No 000232	REQUERIR al señor JUAN GUILLERMO MEJÍA BUSTAMANTE, para que aporte la respectiva reducción del área de interés y el plano con la nueva																																										

DE MINERIA TRADICIONAL						alinderación, cuyo polígono debe estar contenida dentro de la siguiente alinderación: ZONA DE ALINDERACION No. 1 - AREA: 175,00023 HECTAREAS																														
						<table><tr><th>PUNTO</th><th>NORTE</th><th>ESTE</th><th>RUMBO</th><th>DISTANCIA</th></tr><tr><td>PA - 1</td><td>1051000.0</td><td>922000.0</td><td>S 63° 26' 5.65" E</td><td>2236.07 Mts</td></tr><tr><td>1 - 2</td><td>1050000.0</td><td>924000.0</td><td>N 90° 0' 0.0" W</td><td>2000.0 Mts</td></tr><tr><td>2 - 3</td><td>1050000.0</td><td>922000.0</td><td>N 0° 0' 0.0" E</td><td>1000.0 Mts</td></tr><tr><td>3 - 4</td><td>1051000.0</td><td>922000.0</td><td>N 90° 0' 0.0" E</td><td>1500.0 Mts</td></tr><tr><td>4 - 1</td><td>1051000.0</td><td>923500.0</td><td>S 26° 33' 53.85" E</td><td>1118.04 Mts</td></tr></table>	PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA	PA - 1	1051000.0	922000.0	S 63° 26' 5.65" E	2236.07 Mts	1 - 2	1050000.0	924000.0	N 90° 0' 0.0" W	2000.0 Mts	2 - 3	1050000.0	922000.0	N 0° 0' 0.0" E	1000.0 Mts	3 - 4	1051000.0	922000.0	N 90° 0' 0.0" E	1500.0 Mts	4 - 1	1051000.0	923500.0	S 26° 33' 53.85" E	1118.04 Mts
	PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA																															
	PA - 1	1051000.0	922000.0	S 63° 26' 5.65" E	2236.07 Mts																															
	1 - 2	1050000.0	924000.0	N 90° 0' 0.0" W	2000.0 Mts																															
	2 - 3	1050000.0	922000.0	N 0° 0' 0.0" E	1000.0 Mts																															
	3 - 4	1051000.0	922000.0	N 90° 0' 0.0" E	1500.0 Mts																															
	4 - 1	1051000.0	923500.0	S 26° 33' 53.85" E	1118.04 Mts																															
						FIN DE ESTE DOCUMENTO GENERADO POR CATASTRO MINERO COLOMBIANO																														
						Para lo cual, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Estatutaria No. 1755 de 30 de junio de 2015, so pena del rechazo de la solicitud.																														
					REQUERIR al señor JUAN GUILLERMO MEJÍA BUSTAMANTE so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de las obligaciones relacionadas a continuación:																															

																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									</
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	----

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 95 - de 101

						Adicional al cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 04 de diciembre de 2015. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes¹ contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.
SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL	NIR-15011	MIRYAN EDID MOSQUERA CABRERA	69-72	05/04/2016	AUTO GLM No 000236	REQUERIR a la señora MIRYAN EDID MOSQUERA CABRERA, interesada en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NIR-15011, para que aporte: Plano de delimitación del polígono del área objeto a legalizar, con las especificaciones establecidas en el numeral 2° del artículo 2.2.5.4.1.1 . 1.1 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015. Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.4 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015⁴, so pena del rechazo de la solicitud. REQUERIR a la señora MIRYAN EDID MOSQUERA CABRERA, interesada en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NIR-15011, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización , para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías que se relacionan a continuación:



CUMPLIMIENTO DE PAGO DE REGALIAS

RELACION DE REGALIAS – ARENA DE RIO				
AÑO	PERIODO	Producción - m³	Precio Base de Liquidación - \$/ m³	%
2012	III		5.693	1
	IV		5.693	
2013	I		5.693	
	II		16.888	

RELACION DE REGALIAS – ARENA DE RIO				
AÑO	PERIODO	Producción - m³	Precio Base de Liquidación - \$/ m³	%
2014	III		16.888	1
	IV		16.888	
	I		17.361	
	II		17.364	
RELACION DE REGALIAS – GRAVAS DE RIO				
AÑO	PERIODO	Producción - m³	Precio Base de Liquidación - \$/ m³	%
2012	III		6.577	1
	IV		6.577	
2013	I		17.006	
	II		16.888	
	III		16.888	
	IV		16.888	
2014	I		17.361	
	II		17.364	
RELACION DE REGALIAS – ARENA DE CANTERA				
AÑO	PERIODO	Producción - m³	Precio Base de Liquidación - \$/ m³	%
2012	III		9.897	1
	IV		9.897	
2013	I		9.897	
	II		9.897	
	III		9.897	
	IV		9.897	
2014	I		10.174	
	II		10.176	

						<table><tr><th colspan="5">RELACION DE REGALIAS – GRAVAS DE CANTERA</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Producción - m³</th><th>Precio Base de Liquidación - \$/ m³</th><th>%</th></tr><tr><td rowspan="2">2012</td><td>III</td><td></td><td>11.346</td><td rowspan="8">1</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>11.346</td></tr><tr><td rowspan="4">2013</td><td>I</td><td></td><td>11.346</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>11.346</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>11.346</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>11.346</td></tr><tr><td rowspan="2">2014</td><td>I</td><td></td><td>11.664</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>11.666</td></tr><tr><th colspan="5">RELACION DE REGALIAS – RECEBO</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Producción - m³</th><th>Precio Base de Liquidación - \$/ m³</th><th>%</th></tr><tr><td rowspan="2">2012</td><td>III</td><td></td><td>7.195</td><td rowspan="5">1</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>7.195</td></tr><tr><td rowspan="3">2013</td><td>I</td><td></td><td>7.119</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>7.120</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>7.120</td></tr><tr><td></td><td>IV</td><td></td><td>7.120</td><td rowspan="3"></td></tr><tr><td rowspan="2">2014</td><td>I</td><td></td><td>7.319</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>7.321</td></tr></table> Adicional a las regalías contenidas en cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 08 de agosto de 2014. Para lo anterior, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.	RELACION DE REGALIAS – GRAVAS DE CANTERA					AÑO	PERIODO	Producción - m³	Precio Base de Liquidación - \$/ m³	%	2012	III		11.346	1	IV		11.346	2013	I		11.346	II		11.346	III		11.346	IV		11.346	2014	I		11.664	II		11.666	RELACION DE REGALIAS – RECEBO					AÑO	PERIODO	Producción - m³	Precio Base de Liquidación - \$/ m³	%	2012	III		7.195	1	IV		7.195	2013	I		7.119	II		7.120	III		7.120		IV		7.120		2014	I		7.319	II		7.321
RELACION DE REGALIAS – GRAVAS DE CANTERA																																																																																				
AÑO	PERIODO	Producción - m³	Precio Base de Liquidación - \$/ m³	%																																																																																
2012	III		11.346	1																																																																																
	IV		11.346																																																																																	
2013	I		11.346																																																																																	
	II		11.346																																																																																	
	III		11.346																																																																																	
	IV		11.346																																																																																	
2014	I		11.664																																																																																	
	II		11.666																																																																																	
RELACION DE REGALIAS – RECEBO																																																																																				
AÑO	PERIODO	Producción - m³	Precio Base de Liquidación - \$/ m³	%																																																																																
2012	III		7.195	1																																																																																
	IV		7.195																																																																																	
2013	I		7.119																																																																																	
	II		7.120																																																																																	
	III		7.120																																																																																	
	IV		7.120																																																																																	
2014	I		7.319																																																																																	
	II		7.321																																																																																	
SOLIICITUD DE MINERIA	NJ2-08571	JOSE FEDERICO CELY SIERRA, ARTURO	53-56	05/04/2016	AUTO GLM No 000240	REQUERIR a con los señores JOSE FEDERICO CELY SIERRA, ARTURO ROMERO SILVA y CLEMENTE RUIZ ZAMBRANO, interesados en la Solicitud de																																																																														

TRADICIONAL		ROMERO SILVA Y CLEMENTE RUIZ ZAMBRANO				formalización de Minería Tradicional No. NJ2-08571, para que aporten: Plano de delimitación del polígono del área objeto a legalizar, con las especificaciones establecidas en el numeral 2° del artículo 2.2.5.4.1.1 .1.1 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015. Documentación comercial o técnica de conformidad con el artículo 2.2.5.4.1.1.1.2. Para la acreditación de trabajos mineros. Copias de la cédula de ciudadanía del señor CLEMENTE RUIZ ZAMBRANO. Para lo cual, se les concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.4 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015³, so pena del rechazo de la solicitud. REQUERIR a con los señores JOSE FEDERICO CELY SIERRA, ARTURO ROMERO SILVA y CLEMENTE RUIZ ZAMBRANO, interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NJ2-08571, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, para que alleguen los formularios de declaración y liquidación de regalías que se relacionan a continuación: <table><tr><th colspan="5">RELACION DE REGALIAS PARA MARMOL</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Producción M3</th><th>Precio Base de Liquida- ción \$/ m³</th><th>%</th></tr><tr><td rowspan="2">2013</td><td>11</td><td></td><td>36.384</td><td></td></tr><tr><td>111</td><td></td><td>36.384</td><td></td></tr></table>	RELACION DE REGALIAS PARA MARMOL					AÑO	PERIODO	Producción M3	Precio Base de Liquida- ción \$/ m³	%	2013	11		36.384		111		36.384	
RELACION DE REGALIAS PARA MARMOL																									
AÑO	PERIODO	Producción M3	Precio Base de Liquida- ción \$/ m³	%																					
2013	11		36.384																						
	111		36.384																						

							<table><tr><td></td><td>IV</td><td></td><td>36.384</td><td rowspan="8">3%</td></tr><tr><td rowspan="4">2014</td><td>1</td><td></td><td>37.402</td></tr><tr><td>11</td><td></td><td>37.409</td></tr><tr><td>111</td><td></td><td>37.409</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>37.409</td></tr><tr><td rowspan="3">2015</td><td>1</td><td></td><td>37.409</td></tr><tr><td>11</td><td></td><td>38.678,59</td></tr><tr><td>111</td><td></td><td>38.678,59</td></tr></table>		IV		36.384	3%	2014	1		37.402	11		37.409	111		37.409	IV		37.409	2015	1		37.409	11		38.678,59	111		38.678,59
								IV		36.384	3%																								
							2014	1		37.402																									
								11		37.409																									
								111		37.409																									
								IV		37.409																									
							2015	1		37.409																									
								11		38.678,59																									
								111		38.678,59																									
							Adicional a las regalías contenidas en cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 06 de noviembre de 2015.																												
Para lo anterior, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.																																			
SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL	NKN-10521	MALVA CECILIA HERNANDEZ CORZO	36-39	05/04/2016	AUTO GLM No 000251	REQUERIR a la señora MELVA CECILIA HERNANDEZ CORZO, interesada en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NKN-10521, para que aporte: Documentación que demuestre los trabajos mineros, con el fin acreditar la tradicionalidad de la explotación minera, desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, es decir desde antes del 17 de agosto de 2001, de conformidad con lo establecido en el numeral 6o del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 y literal <u>a</u>) o b) del artículo 2.2.5.4.1.1.1.2 del Decreto 1073 de 2015, los cuales pueden ser: <i>Documentación Técnica: planos mineros que muestren los años durante los cuales se ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente, informes técnicos debidamente soportados, actos de visita de autoridades locales o mineros, análisis de laboratorio, planillas o certificaciones de afiliación del</i>																													

						personal a riesgos laborales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento de naturaleza técnica. Documentación Comercial: facturas, comprobantes de venta eJe mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento de índole comercial. Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.4 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015³, so pena del rechazo de la solicitud. REQUERIR a la señora MELVA CECILIA HERNANDEZ CORZO interesada en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NKN-10521, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización , para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías que se relacionan a continuación: <table><tr><th colspan="5">RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOUCITUD (ESME- RALDAS)</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Produc- ción</th><th>Preeio Base deLi- quidación \$</th><th>%</th></tr><tr><td>2012</td><td>IV</td><td></td><td></td><td>1,5%</td></tr><tr><td rowspan="4">2013</td><td>I</td><td></td><td></td><td>1,5%</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td></td><td>1,5%</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td></td><td>1,5%</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td></td><td>1,5%</td></tr><tr><td rowspan="2">2014</td><td>I</td><td></td><td></td><td>1,5%</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td></td><td>1,5%</td></tr><tr><td rowspan="2">2014</td><td>III</td><td></td><td></td><td>1,5%</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td></td><td>1,,5%</td></tr></table>	RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOUCITUD (ESME- RALDAS)					AÑO	PERIODO	Produc- ción	Preeio Base deLi- quidación \$	%	2012	IV			1,5%	2013	I			1,5%	II			1,5%	III			1,5%	IV			1,5%	2014	I			1,5%	II			1,5%	2014	III			1,5%	IV			1,,5%
RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOUCITUD (ESME- RALDAS)																																																								
AÑO	PERIODO	Produc- ción	Preeio Base deLi- quidación \$	%																																																				
2012	IV			1,5%																																																				
2013	I			1,5%																																																				
	II			1,5%																																																				
	III			1,5%																																																				
	IV			1,5%																																																				
2014	I			1,5%																																																				
	II			1,5%																																																				
2014	III			1,5%																																																				
	IV			1,,5%																																																				

							2015	1			1.,5%	
								11			1.,5%	
								111			1.,5%	
Adicional a las regalías contenidas en cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 24 de noviembre de 2015. Para lo anterior, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.												

(*)El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **22 DE ABRIL DE 2016**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.
Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

Elaboró: MORTIZ-JGONZALEZ/